

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure, likely a saint or historical figure, surrounded by various symbols including a cross, a book, and architectural elements. The text "UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA" is inscribed around the perimeter of the seal.

**EL ROL DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS
PROCESOS ELECTORALES**

ESLIA NOEMÍ LUCERO HERNÁNDEZ

GUATEMALA, AGOSTO 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL ROL DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS
PROCESOS ELECTORALES**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ESLIA NOEMÍ LUCERO HERNÁNDEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, agosto de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Héctor René Granados Figueroa
Vocal:	Licda.	Edna Judith González Quiñónez
Secretario:	Lic.	Carlos Alberto Cáceres Lima

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Luis Emilio Orozco Piloña
Vocal:	Lic.	Saulo De León Estrada
Secretaría:	Licda.	Aura Marina Chang Contreras

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis" (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Licenciada Melida Evelia Molina Zaldaña

Abogada y Notaria

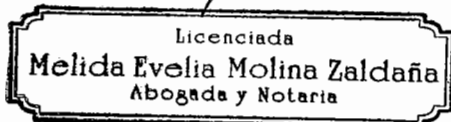
Colegiado Activo No. 12,883

7a Av. 8-56 zona 1 Edificio El Centro, 7o nivel oficina 702 Ciudad de Guatemala

Teléfono 4245 1724



Guatemala, 21 de enero de 2016



DOCTOR
BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Apreciable doctor:

Respetuosamente a usted informo sobre mi nombramiento como asesora de tesis que realizó la bachiller **ESLIA NOEMÍ LUCERO HERNÁNDEZ**, la cual se intitula **EL ROL DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES**; asimismo declaro expresamente que no soy pariente de la bachiller dentro de los grados de ley; por lo que me complace manifestarle lo siguiente:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; ya que trata de la participación de la Procuraduría de los Derechos Humanos en los procesos electorales, respecto a la investigación, denuncia, recomendación, censura pública y la promoción de acciones y recursos legales donde se han afectados derechos humanos.
- b) Los métodos utilizados en la investigación fueron el análisis, la inducción, la deducción y la síntesis; mediante los cuales la bachiller no sólo logró comprobar la hipótesis sino que también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados con delitos contra la vida y la integridad de las personas. La técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.
- c) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo la bachiller utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.

Licenciada Melida Evelia Molina Zaldaña

Abogada y Notaria

Colegiado Activo No. 12,883

7a Av. 8-56 zona 1 Edificio El Centro, 7o nivel oficina 702 Ciudad de Guatemala

Teléfono 4245 1724

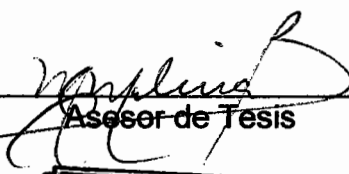


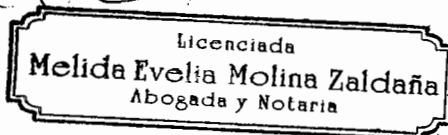
- d) El informe final de tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante que no ha sido investigado suficientemente. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones.
- e) En las conclusiones, la bachiller expone que la participación de la Procuraduría de los Derechos Humanos en los procesos electorales, ha sido con perspectivas diferentes a cada periodo de gestión del procurador de turno, a través de proyectos de observatorios, no quedando claro hasta qué punto se apega su actuación a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.
- f) En las recomendaciones describe que la Corte de Constitucionalidad debe interpretar de manera extensiva la actuación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en los procesos electorales, en virtud de que puedan desarrollar las leyes ordinarias y los instructivos de proyectos de observatorio de procesos electorales, procedimientos apegados al espíritu de la Constitución Política de la República de Guatemala y no a criterios personalísimos del procurador de turno.
- g) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como de extranjeros.
- h) La bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto **DICTAMEN FAVORABLE**, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente;

Firma y sello Licda.


Asesor de Tesis





USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
 Guatemala, 02 de febrero de 2016.

Atentamente, pase a el LICENCIADO RAMIRO RUÍZ HERNÁNDEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante ESLIA NOEMÍ LUCERO HERNÁNDEZ, intitulado: "EL ROL DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

DR. BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA
 JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
 BAMO/darao.



Licenciado Ramiro Ruíz Hernández

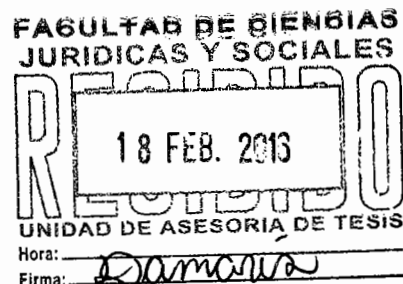
Abogado Y Notario / Colegiado 5.802

Dirección: 7 Av. 8-56 zona 1 Of. 6-11 Nivel 6, Ciudad de Guatemala
Teléfono No.: 58225670




Ramiro Ruíz Hernández
ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, 16 de febrero de 2016



Doctor
LICENCIADO BONERGE AMÍLCAR MEJÍA ORELLANA
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Distinguido Licenciado:

En cumplimiento con el nombramiento recaído a mi persona y con lo preceptuado en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, declaro en forma expresa que no tengo parentesco dentro y fuera de los grados de ley con **ESLIA NOEMÍ LUCERO HERNÁNDEZ**, por lo que procedí a la revisión de su tesis de grado intitulada "**EL ROL DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES**"; y para lo cual emito el siguiente dictamen:

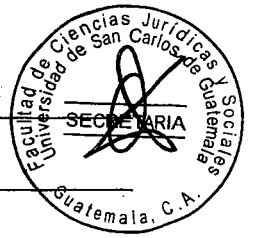
Al analizar el trabajo de tesis de la bachiller Lucero Hernández, se hace constar que el contenido científico y técnico de la tesis, se ajusta al tema desarrollado y en virtud de haberse satisfecho las exigencias del suscrito revisor, en realizar las modificaciones de forma y de fondo para mejorar la investigación, el mismo constituye un aporte al contenido científico y técnico al Derecho de nuestro país. El tema abordado por la bachiller, hace en principio un estudio general de la Procuraduría y el Procurador de los Derechos Humanos, la teoría general sobre la política, los partidos políticos y el proceso electoral en Guatemala.

La bachiller desarrollo una investigación bibliográfica documental; utilizando los métodos inductivo, deductivo, analítico, descriptivo y sintético, lo que permitió entrelazar la historia, partiendo de los principios generales del derecho a la realidad actual; fueron aplicadas las reglas de redacción y ortografía correctamente, siguiendo las normas estipuladas por la Real

Licenciado Ramiro Ruíz Hernández

Abogado Y Notario / Colegiado 5,802

Dirección: 7 Av. 8-56 zona 1 Of. 6-11 Nivel 6, Ciudad de Guatemala
Teléfono No.: 58225670

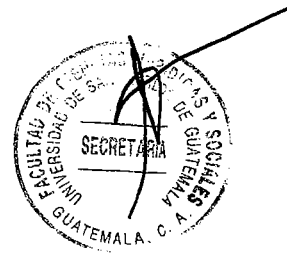


Academia de la Lengua Española; trabajo de tesis que constituye un aporte científico a esta facultad, contribuyendo doctrinaria y jurídicamente en materia de derechos humanos dentro del ámbito político principalmente en el desarrollo democrático del proceso electoral; las conclusiones y recomendaciones son concluyentes con los temas desarrollados dentro de la investigación, es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, y en virtud de haberse satisfecho las exigencias del revisor, derivadas del examen del trabajo resulta procedente emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto que el presente trabajo sea aprobado y discutido posteriormente en revisiones tanto de forma, de fondo y finalmente en el examen general público correspondiente.

Cordialmente;



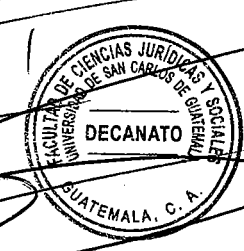
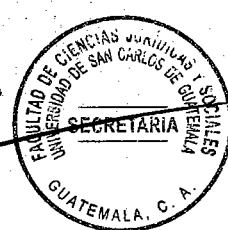
Ramiro Ruíz Hernández
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 12 de julio de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ESLIA NOEMÍ LUCERO HERNÁNDEZ, titulado EL ROL DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/sllh.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Todopoderoso, por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos.
- A MIS PADRES:** Eli Ismael Lucero Ramírez y María Carlota Hernández de Lucero, por su amor y apoyo incondicional en todas las áreas de mi vida.
- A MIS HERMANAS:** Mirna Floridalma, Celia Lisseth, Sonia Patricia y Maria Carlota por su apoyo y amor en cada instante de mi vida.
- A:** Byron Fernando Figueroa Girón por su amistad y amor.
- A MIS FAMILIARES:** A mis cuñados Juan Pablo García Lemus, Isau Antonio Flores y mis sobrinitos Mishelle, Alejandra, Marisol, Mario, Luz, Omar, Daniel, David, Pablo, Nathaly y Azucena.
- A MIS AMIGAS Y COMPAÑERAS:** Raquel María Vicente, Mónica Leticia Miranda de Chacón, Claudia Patricia Pineda, Evelin Santos, Irma Corzantes y amigo Sergio Yvan Alvarado.
- A:** Gloria Estela Girón Díaz y Marco Tulio Figueroa García, por su cariño y amistad.
- A:** La gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, la tricentenaria, alma máter que permitió que me formara como profesional.



A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad de San Carlos de Guatemala, de cuyas
aulas tengo privilegio ser egresada.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. La Procuraduría de los Derechos Humanos y el Procurador de los Derechos Humanos.....	1
1.1.Derechos humanos.....	1
1.1.1. Antecedentes	2
1.1.2. Denominación	9
1.1.3. Definiciones.....	10
1.2.Procuraduría de los Derechos Humanos	11
1.2.1. Antecedentes	12
1.2.2. Visión y misión	15
1.2.3. Estructura organizacional.....	15
1.2.4. Procurador de los Derechos Humanos.....	17
1.2.5. Generalidades	17
1.2.6. Definición.....	18
1.2.7. Denominación	19
1.2.8. Atribuciones.....	21

CAPÍTULO II

2. La política	27
2.1.Generalidades.....	27
2.2.Antecedentes.....	32
2.3.Definición	34
2.4.El objeto de la ciencia política y su autonomía como ciencia social	34
2.5.El poder político actual.....	39
2.6.Síntesis del desarrollo de la política en Guatemala	42



CAPÍTULO III

	Pág.
3. Los partidos políticos y el proceso electoral en Guatemala	49
3.1. Generalidades.....	50
3.2. Definición	55
3.3. Naturaleza jurídica.....	56
3.4. Requisitos para la constitución o formación de partidos políticos	56
3.4.1. Número o porcentaje de afiliados.....	56
3.4.2. Celebración de asambleas previas	57
3.4.3. Forma de constitución	57
3.4.4. Funcionamiento en circunscripciones territoriales.....	59
3.5. Estructura interna de los partidos políticos	60
3.6. Financiamiento de los partidos políticos	62
3.7. Sanciones	64
3.8. Extinción de los partidos políticos	64
3.9. Órgano del Estado que lleva el control de las organizaciones políticas en Guatemala	65
3.9.1. Origen de su nombramiento.....	66
3.9.2. Funciones.....	66
3.10. Coaliciones y otros	68
3.11. Proceso electoral.....	68
3.12. Poderes y órganos del Estado que pueden incidir en los partidos políticos.....	73

CAPÍTULO IV

4. El rol de la Procuraduría de los Derechos Humanos en los procesos electorales	75
4.1. Actividades que realiza la Procuraduría de los Derechos Humanos durante los eventos electorales	76



4.2. Derechos humanos que han sido violentados en el transcurso de los procesos electorales	81
4.3. Descripción si la actuación de la Procuraduría de los Derechos Humanos es efectiva en los procesos electorales.....	85
CONCLUSIONES	89
RECOMENDACIONES	91
ANEXOS	93
BIBLIOGRAFÍA	101



INTRODUCCIÓN

Las razones que justifican esta investigación están dirigidas a la determinación de la entidad estatal encargada del cumplimiento de los diversos tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos; la Procuraduría de los Derechos Humanos se sitúa como una institución que tiene como función principal, la defensa de los mismos, por medio del Procurador de los Derechos Humanos, quien es aquella persona designada por el Congreso de la República para velar y defender los derechos humanos que las leyes, tanto nacionales como internacionales, otorgan.

Aunado a lo anterior, en los últimos años la Procuraduría de los Derechos Humanos ha cobrado gran importancia dentro de la sociedad guatemalteca; su participación en los procesos electorales son un gran acontecimiento en el país, tanto la población como instituciones nacionales e internacionales fijan su atención en dichos procesos, por medio de programas de observatorios.

El problema va dirigido a establecer los factores que afecta la libertad democrática y consecuentemente los derechos humanos en Guatemala; es su historia política, ya que el país ha tenido periodos de grandes dictaduras, gobiernos militares, gobiernos de facto y una guerra interna que lo afectó por más de treinta años, situaciones que han determinado la importancia de la defensa de los mismos.

La investigación cumplió la hipótesis al demostrar que la actividad de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en los procesos electorales y, principalmente las incidencias de su actuación. En virtud de que la ley le da amplio criterio para realizar todo tipo de actividades, siempre que éstas se encuentren encaminadas a la protección y defensa de los derechos humanos; en tiempo de elecciones toma parte importante dentro del proceso electoral, fortaleciendo el sistema democrático, velando por que durante tal evento no sean violados los derechos humanos de las personas y que sean respetados por todos, teniendo control institucional dirigido a la protección de los derechos humanos y dando credibilidad al proceso electoral.



Los objetivos trazados en esta investigación fueron: describir el papel que desempeña la Procuraduría de los Derechos Humanos en los procesos electorales realizados en el país, en cuanto se refiere a derechos humanos; identificar las actividades que ha realizado la Procuraduría de los Derechos Humanos, durante los eventos electorales; señalar los derechos humanos que fueron objeto de violación durante los procesos electorales; establecer si dicha institución vela por el respeto de los derechos humanos en los procesos electorales.

Respecto al contenido y sentido de cada uno de los capítulos dentro de la argumentación general, esta investigación está conformada por cuatro capítulos: El primero establece las funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos y el Procurador de los Derechos Humanos; en el segundo se describe una síntesis del contenido de la ciencia política; en el tercero se establece la doctrina de los partidos políticos y el proceso electoral en Guatemala; el cuarto y último capítulo determina el rol de la Procuraduría de los Derechos Humanos en los procesos electorales, determinando las actividades que realizan, los derechos humanos, violentados dentro de los procesos electorales, además de determinar si la actuación de la entidad cumple con la misión que la Constitución de la República de Guatemala le otorga.

Los métodos utilizados para el desarrollo de este estudio fueron: sintético-analítico, inductivo-deductivo y jurídico; entre las técnicas empleadas se encuentran las fichas bibliográficas, de trabajo, de análisis, reproducción y medios informáticos de almacenamiento.

En virtud de que los eventos electorales cobran gran importancia, ya que es por medio de la realización de estos que se va a elegir a las personas que estarán a cargo de la dirección del país durante un período de cuatro años, en el cual la ciudadanía queda expuesta a tener progreso, un estancamiento o un retroceso que afecte grandemente la nación. Por lo tanto, la actuación de dicha entidad cobra más relevancia como defensor del pueblo.



CAPÍTULO I

1. La Procuraduría de los Derechos Humanos y el Procurador de los Derechos Humanos

Los derechos humanos dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco han sido plasmados, desde las ideas de la Revolución Francesa a través de los postulados establecidos en la constitución de Bayona, cuando todavía el país era una colonia española, la evolución ha sido influenciada con el crecimiento que estos derechos han tenido a nivel mundial.

A continuación se hará una breve reseña de tres instituciones jurídicas la primera son el contenido básico sobre derechos humanos, la Procuraduría General de la Nación y el Procurador de los derechos humanos en Guatemala.

1.1. Derechos humanos

Se considera que "...los derechos humanos, debido a su relativa reciente aparición, constituyen un cuerpo normativo en constante evolución, que no cesa de desarrollar nuevos conceptos y principios, y que por lo tanto se ve constantemente sometido a cambios estructurales y filosóficos. Lo que parece claro es que, como afirma Rawls, se han convertido en una categoría especial de derechos de aplicación universal, que expresan un patrón mínimo de instituciones políticas bien ordenadas para todos los pueblos que pertenecen como miembros de buena fe, a una justa sociedad política de

los pueblos, y que establecen la última frontera del derecho doméstico admisible en sociedades integrantes de una sociedad de pueblos. Por lo tanto, y siguiendo con la afirmación de Rawls, los derechos humanos han adoptado las siguientes funciones":¹

- a) "Son una condición necesaria de la legitimidad del régimen y de la decencia de su orden jurídico.
- b) Cuando operan correctamente, resultan suficientes para excluir la justificada intervención de otros pueblos, mediante sanciones económicas o, en casos graves, la fuerza militar.
- c) Fijan un límite al pluralismo entre los pueblos."²

1.1.1. Antecedentes

Respecto a los antecedentes históricos de los derechos humanos, puede mencionarse unos rasgos de los mismos, en Grecia, donde "...había ciudadanos griegos que gozaban de determinados derechos y estaban protegidos por las leyes..."³

El origen de los derechos humanos es considerado que: "...nacen con la humanidad misma; siempre han estado en la historia junto con el hombre y han evolucionado de

¹ Berraondo López, Mikel. **Los derechos humanos en la globalización: mecanismos de garantía y protección.** Pág. 72

² *Ibíd.*, Pág. 72

³ Prado Gerardo. **Derecho Constitucional.** Pág. 71



acuerdo a cada época. // Sin embargo, el desarrollo conceptual de los derechos humanos individuales alcanza su mayor riqueza en las ideas liberales de la Revolución Francesa en 1789, con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en donde se expresa el carácter universal de los derechos humanos y su pertenencia al hombre por el hecho de ser humano. Esta revolución se dio en momentos en que millones de personas eran objeto de opresión.”

En América repercute el movimiento de los derechos humanos en las “...colonias inglesas en los Estados Unidos de América luchas por suprimir el poder del Rey y de tal reacción surge el primer antecedente sobre derechos humanos en el nuevo continente...”, a través de “la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia, producto del mismo pueblo que dicta sus propias normas (12 de junio de 1776)”. Este instrumento aparece en el artículo numeral romano uno, el principio de “...igualdad natural en la libertad y la independencia, derecho al goce de la vida, derecho al goce de la libertad, derecho a adquirir y poseer la propiedad, y derecho a obtener la felicidad.”⁴

Con la declaración de Virginia, “se superó la concepción contenida en la Carta Magna del rey Juan sin Tierra, en la cual los derechos humanos eran normas que se desprendían del derecho divino, en razón del cual estaban los reyes en sus tronos para gobernar en forma absoluta.”⁵

⁴ Prado Gerardo. **Ob. Cit.** Pág. 73

⁵ **Ibíd.**, Pág. 73

Por otro lado, "...la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aprobada por la Asamblea Nacional Francesa el 26 de agosto de 1789, es decir, trece años después de la Declaración de Derechos de Virginia, es otro documento que sirve de antecedente. Aquella declaración surgió porque la situación de la población francesa, antes de la toma de La Bastilla, era precaria y estaba indefensa con relación a sus derechos humanos, tanto como hombres y como ciudadanos. Su influencia ha sido decisiva en la historia de la humanidad y ha sido base para otros documentos sobre la materia.// También aparece por primera vez la presunción de inocencia hasta que la persona haya sido declarada culpable."⁶

Los años siguientes a la declaración francesa "...existe un gran vacío histórico en cuanto a los derechos humanos. Fue hasta el 5 de febrero de 1917, fecha en que se emite la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se inicia una nueva etapa de este importante tema con la incorporación de ciertos derechos de carácter social, que anteriormente era considerados como individuales."⁷

En el año siguiente, específicamente "el 12 de enero 1918 se aprobó en el III Congreso de los Soviets de Diputados obreros y soldados de Rusia, la Declaración de los Derechos del Pueblo Trabajador Explotado; se marca con ello un avance cualitativo en materia de derechos económicos, sociales y culturales." En esta declaración se encuentra, "...la semilla de lo que hoy se conoce como el -Derecho a la Libre

⁶ *Ibíd.*, Pág. 73

⁷ *Ibíd.*, Pág. 73

Determinación de los Pueblos-, ya que el artículo 4 dice: ...sobre la base del derecho de los pueblos a disponer de sí mismo”.⁸

Otro, antecedente posterior, se da en "...la Constitución alemana de Welmar (1919), en la que por primera vez aparece que los hombres y mujeres son iguales en derechos y obligaciones. // Sin embargo, puede afirmarse que el pleno reconocimiento y logros, tanto teóricos como legales, y su práctica en los planos nacionales e internacionales, no se consiguieron, sino hasta el siglo XX, a partir de las consecuencias que tuvo la Segunda Guerra Mundial (1939-1945)." Sin embargo los derechos humanos como se conocen en la actualidad fueron el fruto "...de las relaciones internacionales, luego de la Segunda Guerra Mundial en 1948 recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. A ésta siguieron los Pactos Internacionales de los Derechos Civiles y Políticos y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.”⁹

Respecto a los derechos humanos en el texto constitucional guatemalteco, en la Constitución de "...Bayona, a la que no se reconoce como constitución propiamente dicha, e influida por la revolución francesa, contiene varios de los derechos individuales proclamados a raíz de dicha gesta: la libertad personal, el delito de detención arbitraria, prohibía los tormentos y tratos crueles, pero tales preceptos no fueron cumplidos en Guatemala ya que la posición del indígena y la desposeído continuaron igual; por su

⁸ *Ibíd.*, Pág. 73

⁹ Mendoza G., Lissette Beatriz y Ricardo Mendoza Orantes. **Constitución Explicada -Artículo por Artículo.** Pág. 15

condición de esclavos, eran objeto de compraventa, donación y, para colmo de males, hasta se les incluía en los testamentos, como si fuesen mercancía cualquiera.”¹⁰

Es así que “una resolución de la época (1808) prohibió a los abogados defender a los indios porque sus honorarios eran demasiado elevados, y para evitar esos gastos, se creó la plaza o puesto de protector o defensor de Indios, que constituye en nuestro país el antecedente del Procurador de los Derechos Humanos...”¹¹

Asimismo, “la Constitución de Cádiz fue, en su momento, un intento para controlar los movimiento independentistas en ciertas colonias americanas (México, Argentina, etc.), pero contempla de nuevo los derechos individuales que se habían establecido en la Constitución de Bayona; no incluye lo relativo al habeas corpus y su vigencia en Centroamérica se mantuvo hasta 1824, no obstante haber sido abrogada en España con anterioridad.”¹²

A pesar de las disposiciones constitucionales de aquella época, persistía “...la situación de injusticia, discriminación y desigualdad siguió igual, pues no se pagaba salario a los indígenas que trabajaban, limpiaban y componían caminos, puentes y calzadas en forma gratuita. Un diputado, el sacerdote José Mariano Méndez, menciona en un informe que durante los 300 años de vida colonial, aunque se dieron algunas leyes benéficas, no hubo progresos en el campo de los derechos humanos –expresión

¹⁰ Prado Gerardo. **Ob. Cit.** Pág. 89

¹¹ **Ibíd.**, Pág. 89

¹² **Ibíd.**, Pág. 89

actualizada- pues los abusos estaban a la orden del día y los gobernantes no trataban sino de enriquecerse o favorecerse en los negocios públicos.”¹³

En la época de “la Constitución de la República Federal de Centro América (1824), redactada y promulgada después de la anexión a México, recibió una fuerte influencia de la legislación de los Estados Unidos de América y de la Revolución Francesa. En ella se incluye una serie de garantías individuales que obligaban al Estado a no coartarlas. Esta constitución abolió la esclavitud.”¹⁴

Como consecuencia de la independencia del país, “la primera Constitución del Estado de Guatemala (1825) incluye dos capítulos sobre Derechos Particulares de los Habitantes, decisión que conserva la influencia estadounidense y francesa. Del año citado hasta 1839, se introducen en Guatemala varias leyes y disposiciones que tenían estrecha relación con la materia de los derechos humanos, tales como el Código de Livingston, la Ley Orgánica de la Administración de Justicia por Jurados de 1835 y la ley promulgada el 5 de diciembre de 1839, que se denomina Declaración de los Derechos del Estado y sus Habitantes.”¹⁵

Con el triunfo de los liberales en 1879 se promulga otra constitución, “...con corte liberal clásico, en la cual se incorporan cambios substanciales en el campo de los derechos humanos. Por ejemplo, se dispuso la separación de la iglesia y del Estado, la libertad

¹³ *Ibíd.*, Pág. 89

¹⁴ *Ibíd.*, Pág. 90

¹⁵ *Ibíd.*, Pág. 90



de pensamiento, de conciencia y de cultos, aunque su vigencia fue más formal que positiva, pues se siguen dando los despojos de tierras y la servidumbre personal continúa intacta.”¹⁶

Otro movimiento importante en el cambio y crecimiento de los derecho humanos, se dio “en el siglo XX, se produce fenómenos que transforman radicalmente el curso de la humanidad. Aparecen los denominados Derechos Económicos y Sociales, como consecuencia de la gesta revolucionaria mexicana de 1917 y los mismo son incluidos por primera vez en la Constitución de 1945, es decir, que se agregan a los derechos individuales (inherentes a la persona humana) y con base en esos derechos sociales se regula lo relativo a la familia, el trabajo individual y colectivo (Código de Trabajo), la seguridad social, se reconoce la función social de la propiedad, se otorga autonomía a la municipalidad y a la Universidad de San Carlos, entre otras cosas.”¹⁷

En los años siguientes, “esta constitución es sustituida como consecuencia de un rompimiento de la institucionalidad y el gobierno de Carlos Castillo Armas la deroga; en su lugar, se emite la de 1956, que si bien conserva las garantía individuales y sociales de la Constitución de 1945, cercena algunos aspecto y leyes ordinarias que, según la corriente imperante, afectaban intereses de los mandamases de turno.”¹⁸

¹⁶ *Ibíd.*, Pág. 90

¹⁷ *Ibíd.*, Pág. 91

¹⁸ *Ibíd.*, Pág. 91



Posteriormente, “la constitución de 1965, que sustituyó a la de 1956, conserva los derechos individuales y sociales de las dos constituciones anteriores, la cual estuvo vigente hasta el 23 de marzo de 1982, fecha en que se produjo un golpe de estado y el gobierno de facto instituido dispuso medidas que permitieron la elección de una nueva Asamblea Nacional Constituyente, la cual emitió una nueva constitución política en 1985, que entró en vigor el 14 de enero de 1986.”¹⁹

En conclusión el autor Gerardo Prado resume que dentro del texto constitucional guatemalteco están dispuestos los derechos humanos, primero porque: “los derechos individuales llamados de la primera generación, están presentes en la legislación constitucional desde la Constitución de la República Federal de Centro América (1824), y los derechos sociales, llamados de la segunda generación, fueron incorporados a partir de la Constitución de 1945.”²⁰

1.1.2. Denominación

Respecto a la figura de los derechos humanos, han tenido diversas denominaciones y los tratadistas llaman a estos derechos, como “Derechos fundamentales, otros Derechos del Hombre y la Organización de las Naciones Unidas emplea la terminología Derechos Humanos y Libertades fundamentales. Por otro lado, es importante anotar

¹⁹ **Ibíd.**, Pág. 91

²⁰ **Ibíd.**, Págs. 92 y 93

que los derechos humanos no están para ser utilizados a favor de ninguna organización política partidaria, pues no son ni de derecha ni de izquierda, sino de la humanidad.”²¹

1.1.3. Definiciones

Una de las tendencias para definir los derechos humanos es establecer que: “...son los atributos inherentes a la persona, desde que nace hasta que muere; se protege incluso al embrión y luego al niños, después al adolescentes y se continúa protegiendo al adulto, para concluir con la protección al anciano, todo con base en la legislación moderna que ha adquirido preeminencia en la mente de los legisladores especiales (constituyentes) y ordinarios.”²²

Otra definición sobre derechos humanos la expresa el autor Antonio Truyol y Serra que describe que los: “...Derechos del Hombre en el contexto histórico espiritual, equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta consagradas y garantizados. // Esta posición es congruente con la afirmación de que los derechos humanos son derechos naturales y por ello se le denomina iusnaturalista racionalista, porque posee un vínculo con la condición propia del ser humano y porque está basada en concepciones filosóficas de los racionalista del siglo XVII.”²³

²¹ *Ibíd.*, Pág. 76

²² *Ibíd.*, Pág. 69

²³ *Ibíd.*, Pág. 69



El profesor Gregorio Peces-Barba, citado por Marco Antonio Sagastume Gemmell, describe que los derechos humanos, son la: “Facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respecto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción.”²⁴

Asimismo; también existen definiciones sobre los derechos humanos, en la cual destaca su fundamento histórico, una de ellas la describe el autor Antonio Pérez Luño quien expresa: “Los derechos humanos aparecen como un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencia de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales debe ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.” Por lo tanto “...para el fundamento iusnaturalista-racionalista los derechos humanos son inmutables, universales y absolutos; para el fundamento histórico, los derechos humanos son históricos, variable y relativos.”²⁵

1.2. Procuraduría de los Derechos Humanos

La Procuraduría de los Derechos Humanos en Guatemala surge a partir de la entrada en vigencia de la Constitución Política de la República de Guatemala del año 1985;

²⁴ *Ibid.*, Pág. 69

²⁵ *Ibid.*, Pág. 69



aunque existían preceptos constitucionales que establecían derecho humanos, no existía una institución estatal que velara por la aplicación y respeto de los mismos.

1.2.1. Antecedentes

La Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala "...fue la primera institución del Defensor del Pueblo en toda América Latina, estableciendo un precedente importante. Fue creada para recibir denuncias y expedientes sobre la violación a los derechos humanos -los cuales, en teoría, incluían los derechos humanos individuales (civiles, políticos) y los derechos económicos, sociales y culturales (los DESC). Tenía el mandato de fiscalizar el comportamiento del Estado de Guatemala y su cumplimiento de sus obligaciones nacionales e internacionales. En otras palabras, la PDH tenía la atribución de fiscalizar al Estado y promover el respeto a los derechos humanos como un eje central de una sociedad democrática que por sí misma procure un Estado de Derecho, así, se fundamentó teóricamente como un elemento importante en la reconstrucción posconflicto en Guatemala."²⁶

Asimismo; "...la Institución de la PDH se contempló desde una perspectiva unipersonal; es decir la Institución en sí es el Procurador. En este sentido, la PDH se desarrolló históricamente en una forma centralista, las defensorías y unidades construidas alrededor de una sola figura política, legitimada jurídica y constitucionalmente. En este sentido, es preciso destacar que cualquier intento de democratizar la institución, o sea

²⁶ Aura Cumes, Santiago Bastos. *Mayanización y vida cotidiana: Estudios de caso*. Pág. 86

de reformarla a través del establecimiento de instrumentos o procedimiento más inclusivos, descentralizados, transparente y participativos, los cuales no dependerían únicamente de la decisión o buena voluntad del Procurador, siempre tendrá que enfrentar dicha tendencia centralista, legitimada dentro de su propio fundamento legal.”²⁷

Respecto a uno de los objetivos principales en la creación o “... establecimiento en la Constitución de una entidad estatal que salvaguardaría los derechos de los ciudadanos guatemaltecos formalizó un instrumento político jurídico de importancia para las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo las organizaciones compuestas por las víctimas indígenas del conflicto. Las cuales, en 1986, recién empezaban a resurgir lentamente después de su desarticulación violenta por las fuerzas armadas durante finales de los años setenta y la primera mitad de los ochenta. Así, fue posible construir sobre la actividad popular de la década de los 70 que había intentado articular una lucha para hacer valer algunos de los derechos contemplado en la Constitución previa. Sin embargo, mientras que el clima entre 1978 y 1984 no había presentado un contexto orientado a la práctica de una política tanto popular como estatal basada en los derechos humanos, a partir del año 1985, se dio una apertura. La cual conllevó cambios parciales en esta dirección, al menos en términos de la adopción de un lenguaje y un discurso democrático incipientes en el nivel estatal y dentro de la sociedad civil.”²⁸

²⁷ *Ibíd.*, Pág. 84

²⁸ *Ibíd.*, Pág. 84

Es así que “el establecimiento y funcionamiento de la PDH, aunque muy lejos de iniciar y garantizar la práctica per se dé una política estatal basada en los derechos humanos, por lo menos creó una parcial institucionalidad y fortaleció el débil recursos legal de la sociedad civil frente al Estado. En teoría, lo mismo brindó a los actores civiles, un mecanismo legal, a través del cual se podía denunciar las violaciones a los derechos humanos y buscar la resolución de dichos casos. Por medio de la institucionalidad y el marco teórico brindados por la PDH, los actores civiles podía definir y denunciar las acciones ilegales (violaciones y abusos a los derechos humanos) llevadas a caso en su contra (...) Sin embargo, cabe destacar que en este período dicha institución fue endémicamente débil y careció de legitimidad y transparencia.”²⁹

Respecto al funcionamiento de la institución, en sus inicios, se considera por “...miembros de organizaciones sociales de aquel tiempo han revelado cómo habían empezado a utilizar el espacio formal proporcionado por la PDH (por ejemplo, en las oficinas de la PDH en Santa Cruz del Quiché o en la capital) para interponer recursos de exhibición personal o para presentar denuncias relacionadas con violaciones a los derechos humanos, tales como desapariciones forzadas, tortura o reclutamiento militar forzado tanto por el Ejército como por los Comisionados y la PAC. Sin embargo, aunque se podía utilizar la PDH de este modo, los entrevistados explicaron cuán limitado era el ejercicio de su mandato. En síntesis, que a pesar del marco legal que brindó, las acciones de la institución fueron limitadas e ineficaces en su mayoría debido, en parte,

²⁹ *Ibíd.*, Pág. 85

a la falta de apoyo estatal y al temor que los mismos representantes de la PDH mostraron en cuanto a investigar las denuncias.”³⁰

1.2.2. Visión y misión

Como organización estatal la Procuraduría de los Derechos Humanos tiene como visión: “...ser una institución con amplia credibilidad, con énfasis en la acción preventiva, con un alto grado de desarrollo profesional y técnico, con capacidad de intervención pronta, oportuna y efectiva, con un enfoque en la atención integral de la víctima, cuyas resoluciones son atendidas, respetadas y acatadas.”³¹

Asimismo, la Misión de la Procuraduría de los Derechos Humanos en Guatemala es: “...Promover y defender el respeto a los Derechos Humanos mediante acciones de promoción, difusión, procuración, mediación, educación y supervisión del Estado, en seguimiento a las normas de carácter interno, y en consonancia con normas internacionales en materia de Derechos Fundamentales.”³²

1.2.3. Estructura organizacional

Los artículos cuatro y seis del Acuerdo Número SG 078-2013 de junio del año 2013 denominado Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del

³⁰ *Ibíd.*, Pág. 85

³¹ <http://www.pdh.org.gt/procurador/mision-y-vision.html>, (Consultado el 11 de junio 2015)

³² *Ibíd.*

Procurador de los Derechos Humanos, describe la estructura organización de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala.

Respecto a la estructura organización de la PDH, el reglamento anterior describe que la institución del Procurador de los Derechos Humanos se organiza estructuralmente, de tal manera que su funcionamiento permita implementar los diversos procesos tendentes a una adecuada investigación de toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona sobre violaciones a los derechos humanos emitiendo, cuando sea pertinente, recomendaciones de forma privada o pública a los funcionarios; realizar la búsqueda de modificación de un comportamiento administrativo objetado y, cuando sea necesario, emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales; promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; así como las demás atribuciones afines que le señala la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los derechos humanos.

La estructura básica organizativa de la Procuraduría de los Derechos humanos se organiza de la siguiente manera: está compuesta por los órganos del Despacho Superior, las Direcciones, Departamentos, Unidades, Subunidades y Secciones de la Institución, así:

- a) Los Órganos del Despacho Superior de la Institución, son figuras organizativas cuyas funciones principales son de dirección y asesoría y no tienen figuras organizativas de segundo, tercero y cuarto nivel;

b) Las Dependencias de la Institución están conformadas por Direcciones (primer nivel), Departamentos (segundo nivel), Unidades (tercer nivel), Secciones (cuarto nivel) y Áreas (quinto nivel). Son las figuras organizativas cuyas funciones principales son normativas sustantivas, de soporte institucional, de ejecución para la defensa, protección, promoción y enseñanza de los derechos humanos.

1.2.4. Procurador de los Derechos Humanos

Según la historia nacional de los derechos humanos en Guatemala, la figura del procurador de los derechos humanos en el país, fue implementada junto con la entidad de la Procuraduría de los Derechos Humanos y la comisión del Congreso de la República creada para el efecto, su introducción al país, se realiza en un momento histórico importante porque fue el principio de la democratización dentro del territorio.

1.2.5. Generalidades

Según el Artículo 273 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el procurador de los Derechos Humanos es electo por el Congreso de la República quien designará una Comisión de Derechos Humanos formada por un diputado por cada partido político representado en el correspondiente período. Esta Comisión propondrá al Congreso tres candidatos para la elección de un Procurador.

Es importante mencionar que el Procurador de los derechos humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos



que la Constitución garantiza, fundamentado en el Artículo 274, facultad que amplía el Artículo 8 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86 del Congreso de la República. Además, velará por aquellos derechos signados en la declaración universal de los mismos y los que garantizan los tratados internacionales aceptados por Guatemala.

Respecto a lo anterior se considera que "...la calidad de comisionado atribuida al procurador no significa dependencia ni subordinación, a que el mismo Artículo ocho del decreto en cuestión claramente indica que tiene personalidad jurídica, no está supeditado a organismos, institución o funcionarios alguno en esta materia, y actuará con absoluta independencia, salvo lo establecido en la presente ley".

1.2.6. Definición

El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. El procurador para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y esta ley establecen, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.



El Artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que:
El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos.

La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Numero 54-86, establece en el Artículo ocho la definición del Procurador de los Derechos Humanos, estableciendo una definición parecida al texto constitucional, porque establece que: es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. El procurador para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y esta ley establecen, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.

1.2.7. Denominación

El origen de la figura del Procurador de los Derechos Humanos, surge de: "...la palabra Ombudsman deriva del término sueco Imbud, que significa representante, comisionado, protector mandatario, o lo que es lo mismo un mandatario del pueblo. Precisamente el



Ombudsman de Suecia, surgido en el año 1809, es un funcionario elegido por el Parlamento para investigar las quejas de los ciudadanos frente a la actuación de los funcionarios públicos. Este es el referente de la lucha por los derechos humanos. Rápidamente esta institución se propagó por muchas partes del mundo y en ese sentido, Guatemala es el primer país en Latinoamérica que constitucionalizó la figura, la cual en nuestro caso particular se inspira en el Defensor del Pueblo de España, que fue establecido en 1987.³³

Respecto a las diferentes formas en que se ha denominado al procurador de los derechos humanos, "...como funcionario, es el jefe de la misma institución que tiene a su cargo la defensa de los particulares frente a los violadores de los derechos humanos. Su origen está en la institución del Ombudsman de la Constitución de Suecia de 1809. En Francia existe desde 1973 y se le llama Mediateur; en Canadá está el Privacy Commisioner desde 1977; Defensor del Pueblo se le llama en la Constitución española de 1978. En Guatemala tiene su antecedente en el Protector o Defensor de Indios, creado en la época de la colonial para proteger a los indios que estaban sometidos a servidumbre y a esclavitud, función que desempeñó fray Bartolomé de las Casas."³⁴

³³ **Ibíd.**

³⁴ Prado Gerardo., **Ob. Cit.** Pág. 89

1.2.8. Atribuciones

Respecto a las atribuciones o funciones del Procurador de los Derechos Humanos, el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que tiene como funciones principales:

- a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de derechos humanos;
- b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas;
- c) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los derechos humanos;
- d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado;
- e) Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales;
- f) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y



g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley.

Asimismo el texto constitucional describe que el Procurador de los derechos humanos, de oficio o a instancia de parte, actuará con la debida diligencia para que, durante el régimen de excepción, se garanticen a plenitud los derechos fundamentales cuya vigencia no hubiere sido expresamente restringida. Para el cumplimiento de sus funciones todos los días y horas son hábiles.

El Decreto número 54-86, que contiene la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, en el Artículo 13 establece las funciones esenciales del procurador, las cuales son:

- a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de derechos humanos;
- b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas;
- c) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los derechos humanos;
- d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios, la modificación de un comportamiento administrativo objetado;

- e) Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos institucionales;
- f) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y
- g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne esta Ley.

Otras de las atribuciones del procurador, no esenciales establecidas en el Artículo 14 de Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los derechos humanos, son:

- a) Promover y coordinar con las dependencias responsables, para que en los programas de estudio en los establecimientos de enseñanza, oficiales y privados, se incluya la materia específica de los derechos humanos, que deberá ser impartida en los horarios regulares y a todos los niveles educativos;
- b) Desarrollar un programa permanente de actividades para que examinen aspectos fundamentales de los derechos humanos, se realicen informes, compilaciones, estudios, investigaciones jurídico-doctrinales, publicaciones, campañas divulgativas y cualesquiera otras actividades de promoción, con el propósito de hacer conciencia en los diversos sectores de la población sobre la importancia de estos derechos;

- c) Establecer y mantener comunicación con las diferentes organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los derechos humanos;
- d) Divulgar en el mes de enero de cada año, por los medios de comunicación social, el informe anual y los informes extraordinarios a que se refiere esta ley;
- e) Participar en eventos internacionales en materia de derechos humanos;
- f) Recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los derechos humanos que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica;
- g) Iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones de los derechos humanos;
- h) Investigar en cualquier local o instalación, sobre indicios racionales que constituyan violación sobre cualquiera de los derechos humanos, previa orden de juez competente. La inspección no requiere la notificación previa a los funcionarios o encargados de quien, directa o indirectamente, dependen los locales o instalaciones;
- i) Exigir de particulares, funcionarios y empleados públicos de cualquier jerarquía al presentarse a los locales o instalaciones referidos en la literal anterior, la exhibición inmediata de toda clase de libros, documentos, expedientes, archivos, incrementos almacenados en computadora, para lo cual se acompañará de los técnicos necesarios;



- j) Emitir resolución de censura pública en contra de los responsables materiales intelectuales de la violación de los derechos humanos, cuando el resultado de la investigación arribe a esa conclusión;
- k) Organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y nombrar, amonestar y remover al personal de la misma, de conformidad con el reglamento respectivo; y
- l) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Procuraduría y remitirlo a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, para que sea incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

El Acuerdo Número SG 078-2013 de junio 2013, que contiene el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Procurador de los derechos humanos, describe las atribuciones del Procurador de los derechos humanos, estableciendo que además de las establecidas en la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, corresponde al Procurador:

- a) Dictar los lineamientos de políticas, estrategias y acciones a seguir para el logro de los objetivos de la Institución;
- b) Supervisar el funcionamiento de la institución;
- c) Aprobar los Reglamentos, instructivos, Manuales, Planes y demás disposiciones e instrumentos técnicos que sean necesarios;



- d) Coordinar y dirigir reuniones de trabajo con el personal de la Institución;
- e) Ordenar y aprobar los estudios técnicos necesarios para el mejor funcionamiento de la institución;
- f) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto de la institución.



CAPÍTULO II

2. La política

El contenido del presente capítulo se centrará en temas que tiene trascendencia sobre la existencia de la política y los partidos políticos, en forma sintética, ya que por ser una ciencia ampliamente descrita por diversos autores, el fin de este trabajo de investigación, es establecer su esencia, para la comprensión de los elementos del problema planteado.

2.1. Generalidades

El hombre por ser de naturaleza social en virtud de que está inmerso en una diversidad de relaciones sociales con otros seres humanos, aunado a ello se encuentra una serie de eventos que evolucionan estas relaciones como: el crecimiento de la población, las comunicaciones y la tecnología, es "...cada vez más intensa afecta a todos los ámbitos de la vida humana: cultura, tecnología, ocio... El hombre se encuentra inmerso, en cada uno de estos ámbitos, en situaciones constituidas por actividades interrelacionadas, dirigidas a satisfacer necesidades sociales."³⁵

En consecuencia a lo anterior, se determina que "...la política es el gobierno de estas situaciones sociales, la actividad de dirigir las, ordenarlas e integrarlas. Toda actividad humana tendiente a orientar hacia metas las situaciones sociales: o a ordenarlas e

³⁵ Bouza-Brey, Luis. **El poder y los sistemas políticos**. Págs.95 al 99

integrarlas, asignando papeles, recompensas y sanciones y resolviendo conflictos, en una actividad política. La política, en este sentido amplio, es la actividad de gobierno de las situaciones sociales, su dirección y control.”³⁶

Aunque la concepción general de política abarca frases como: la empresa sigue una política de reducción de plantillas, la televisión hace una política de promoción de los productores nacionales del telefilms, los sindicatos están realizando una política de confrontación el gobierno.”³⁷

Por otro lado, “...para gobernar estas situaciones sociales es imprescindible el poder, es decir, la capacidad de obtener obediencia de otros. Tiene poder aquel individuo o grupo que consigue que otros (individuos o grupos) hagan (o dejen de hacer) lo que él quiere. Aquel que, en una situación social, es capaz de imponer a los demás una definición de metas y un modelo de organización.”³⁸

Siguiendo la definición anterior, puede establecerse que: “...el poder es un medio, pero al ser un medio universal, que permite realizar los demás valores, se puede transformar en un fin. En palabras de Deutsch, el poder se puede concebir como el instrumento por el cual se obtienen todos los demás valores, de la misma manera en que una red se emplea para atrapar peces. Para muchas personas, el poder también es un valor en sí mismo; en realidad, para algunos es, a menudo, el premio principal. Dado que el poder

³⁶ *Ibíd.*, Págs.95 - 99

³⁷ *Ibíd.*, Págs.95 - 99

³⁸ *Ibíd.*, Págs.95 - 99



fusiona a la vez como un medio y un fin, como red y como pez, constituye un valor clave en la política.”³⁹

Para hacer realidad la “...capacidad de obtener obediencia a un proyecto de objetivos y a un modelo de organización en qué consiste el poder se deriva básicamente de tres fuentes: la coerción, la persuasión y la retribución, o, en otros términos, de la fuerza, la ideología y la utilidad. // Estas fuentes de poder se encuentran entremezcladas en todas las situaciones, pero la preponderancia alguna de ellas, en cada caso o momento, de lugar a un tipo de poder predominante coercitivo, persuasiva o retributivo, aplicado al gobierno de dicha situación.”⁴⁰

La primera fuente del poder es el de coerción: “...consiste en la capacidad de obtener obediencia mediante la privación, o amenaza de privación, de la vida, la integridad, la libertad o las posiciones, por medio de la fuerza.” // “...La relación más típica de poder coercitivo es la que se produce entre el Estado y los individuos, en la medida en que aquél intenta poseer el monopolio de la coerción en una sociedad, con el fin de constituirse en el poder soberano de la misma.”⁴¹

Mientras que la segunda fuente es el poder que se obtiene a través de la persuasión este “...consiste en la capacidad de obtener obediencia mediante la unificación de las preferencias y prioridades ajenas con las propias, convenciendo a los que tienen que

³⁹ *Ibíd.*, Págs.95 - 99

⁴⁰ *Ibíd.*, Págs.95 - 99

⁴¹ *Ibíd.*, Págs.95 - 99

obedecer de la bondad, la justicia o corrección de los objetivos o el modelo de orden proyectado. La ideología es el instrumento de este tipo de poder.” // “...La relación más típica de poder persuasivo es de las iglesias o partidos políticos con respecto a sus fieles o afiliados, que se identifican con las creencias –sobrenaturales o mundanas– propugnadas por las organizaciones respectivas.”⁴²

Finalmente, la tercera fuente del poder se encuentra a través de la retribución, este se encuentra basado en “...la obtención de desobediencia mediante el establecimiento de una relación intercambio, de do ut des (doy para que des). En que obedece lo hace a cambio de que el que manda le dé algo. Es decir, que este tipo de poder se basa en una relación de utilidad mutua entre el que manda y el que obedece.” // “...La relación más típica de poder retributivo es la que se da entre empresarios y trabajadores en la economía de mercado, consistente en el intercambio de trabajo por salario. Aunque a esta relación retributiva subyace otra coercitiva, que impide modificar las relaciones de propiedad sobre el capital.”⁴³

Desde el punto de vista donde la política, es una actividad “...consistente en el gobierno de las situaciones sociales, tiene en el poder el medio que permite decidir entre las varias opciones posibles de cada situación, en cuanto a objetivos, prioridades y modelo organizativo a realizar. En este sentido, el poder permite optar, imponer un proyecto

⁴² *Ibíd.*, Págs.95 - 99

⁴³ *Ibíd.*, Págs.95 - 99

sobre otros alternativos, superar en cierta medida de incertidumbre, la fragmentación y el conflicto con la determinación, la unidad y la cooperación.”⁴⁴

Como consecuencia de las fuentes en las que se origina “...la política siempre se da una mezcla en diversas dosis de concordancia y discrepancia, cooperación y oposición, consenso y conflicto, persuasión y coerción Puesto que existen proyectos u opciones predominantes y dominadas, las situaciones se caracterizan por una tensión más o menos manifiesta y equilibrada entre las diversas alternativas, y por posicionamientos estratégicos y tácticos de los diversos actores entre sí. Posicionamientos que oscilan entre la colaboración, la confrontación y la conciliación.”⁴⁵

Por lo anterior puede concluirse que dentro de las interrelaciones sociales, “...existe un conjunto de valores, intereses, objetivos y prioridades propios de los diversos sujetos – individuos y grupos-. Entre este conjunto de elementos puede existir desde la coincidencia y la concordancia hasta la divergencia y la discrepancia más absolutas. En cada caso, los diversos actores se posicionan adoptando actitudes y acciones o de colaboración con el proyecto común, o de conciliación y negociación a pesar de las diferencia, o bien de confrontación total a fin e impedir la realización del proyecto antagónico.”⁴⁶

⁴⁴ **Ibíd.**, Págs.95 - 99

⁴⁵ **Ibíd.**, Págs.95 - 99

⁴⁶ **Ibíd.**, Págs.95 - 99

También puede darse el caso en que exista el interés de llegar a “...una conciliación táctica de las diferencias, a fin de adquirir una posición relativamente más fuerte en el futuro que impida la realización del proyecto adverso...”; o bien “...resultar obligada la obediencia y la conciliación de las diferencias, a fuerza de la aceptación de unas normas de acción colectiva que obligan a acatar el proyecto mayoritario en el grupo de referencia.”⁴⁷

2.2. Antecedentes

Los antecedentes históricos de la ciencia política, surgen desde tiempos antiguos, es decir que “...es importante tener en cuenta que la política ha existido siempre, por lo que las reflexiones sobre sus alcances datan de la antigüedad. Sin embargo, hay quienes ubican al nacimiento de la ciencia política en el siglo XVI, con el trabajo de Nicolás Maquiavelo.”⁴⁸

Este filósofo y político Nicolás Maquiavelo fue un filósofo de Florencia Italia, “...se convirtió en una figura fundamental dentro del Renacimiento...” así como, “...alguien clave dentro del ámbito de la política. Y todo gracias a una obra que realizó en el año 1513 bajo el título El Príncipe”. Una de las postulaciones de la obra de Maquiavelo, que “...escribió mientras estaba encarcelado por haber sido acusado de haber llevado a cabo una conspiración en contra de la familia Medici. En concreto, debido a este libro surgió el término maquiavélico que actualmente tiene un sentido negativo y es que

⁴⁷ *Ibid.*, Págs.95 - 99

⁴⁸ <http://definicion.de/ciencia-politica/#ixzz3m3cHfsM>, (Consultado 14 de agosto de 2015)

entre las cuestiones que planteaba el mismo se establecen que cualquier príncipe, dirigente, debe llevar a cabo todas las actuaciones que considere, sean del tipo que sean y causen el daño que causen, pues el fin justifica los medios”.⁴⁹

Otra de las aseveración en la obra de “...Nicolás Maquiavelo establece en dicha obra que el príncipe debe ser autoritario o que debe ser temido por la población. Sin olvidar que además aconseja a todo gobernante cuestiones tales como evitar ser odiado, no aumentar los impuestos y no tocar, nunca ni los bienes ni tampoco las mujeres de sus súbditos. De esta manera, conseguirá mantenerse en su trono.”⁵⁰

No obstante, a la obra del anterior autor, existen también “...otra serie de autores que también dejaron su huella importante en la ciencia política. Este sería el caso del filósofo inglés Thomas Hobbe, que defendió a ultranza el absolutismo político, o del suizo Jean-Jacques Rousseau, que desarrolló teorías nacionalistas y republicanas.”⁵¹

Por otro lado, el surgimiento de la noción moderna de la ciencia política, se da a “...partir del siglo XIX, cuando las revoluciones liberales y el desarrollo industrial propiciaron grandes cambios sociales que fueron analizados por varios pensadores. // La ciencia política se encarga, en la actualidad, de analizar el ejercicio del poder político, las actividades estatales, la administración y gestión pública, los sistemas

⁴⁹ **Ibíd.**

⁵⁰ **Ibíd.**

⁵¹ **Ibíd.**

políticos, el régimen partidista y los procesos de elecciones, entre muchos otros temas.”⁵²

2.3. Definición

Para conocer el significado de la ciencia política es necesario saber que se entiende por ciencia, este es “...el conjunto de técnicas y modelos que permite organizar el conocimiento sobre una estructura de hechos objetivos.” Por otro lado la política, “...es una actividad ideológica destinada a la toma de decisiones de un grupo para alcanzar objetivos y el ejercicio del poder para la resolución de conflictos.”⁵³

En consecuencia a las anteriores definiciones, ciencia política “...es una ciencia social que se dedica al estudio de la actividad política como un fenómeno universal y necesario. La ciencia política también se encarga de desarrollar la teoría del Estado, la principal forma de organización social.”⁵⁴

2.4. El objeto de la ciencia política y su autonomía como ciencia social

La política ha sido tratada desde tiempos remotos, aunque puede considerarse que Maquiavelo podría ser el “...fundador de la política como área autónoma del

⁵² **Ibíd.**

⁵³ **Ibíd.**

⁵⁴ **Ibíd.**

conocimiento social pero sería incorrecto ir más allá. // Su descubrimiento de la política no supone, al mismo tiempo, el nacimiento de la ciencia política.”⁵⁵

Sin embargo la anterior aseveración se considera que “...es verdad hasta cierto punto porque la identificación del objeto es, también, una decisión metodológica y, al mismo tiempo, las reglas metodológicas son determinadas respecto a objetivos epistemológicos más generales. La prehistoria y la historia de la política como ciencias constituyen un largo camino cuya continuidad de fondo es compatible con las rupturas o giros radicales que se han sucedido. La pervivencia y actualidad del pensamiento político clásico no deben confundir ni cuestionar los cambios radicales que han debido producirse para el nacimiento de la ciencia política. En razón de ello, -resulta bastante vano hablar de una ciencia política (perenne) que se prepara con Aristóteles, nace, o renace, con Maquiavelo y se afirma con autonomía disciplinaria propia a partir del siglo XIX.”⁵⁶ Aunque la exposición de los antecedentes de la política como ciencias no está precisamente en los anteriores acontecimientos históricos.

Por lo anterior es necesario establecer que han existido discusiones “...metodológicas en la prehistoria de la ciencia política se caracterizan por la delimitación del objeto. En este sentido se producen dos rupturas esenciales: 1) la ruptura entre pensamiento político clásico y pensamiento político moderno; 2) la separación entre pensamiento político y ciencia política. El pensamiento político adquiere autonomía en la medida en que se desprende de su condicionante filosófico y teológico. La política ya no forma

⁵⁵ Caminal Badía, Miquel. **La política como ciencia**. Págs. 4-7

⁵⁶ *Ibid.*, Págs. 4-7

parte de la filosofía de la teología o, incluso, de la moral. Se hace independiente de la medida que la sociedad moderna se fundamenta en la laicidad y la individualidad, y se organiza fundándose en el principio de la razón. El Estado es el objeto central en torno al cual gira todo el pensamiento político moderno, desde Maquiavelo a Marx.”⁵⁷

Han existido diversos autores, en el desarrollo de la historia que han determinado teorías metodológicas ya sea individualistas o holística (Doctrina que propugna la concepción de cada realidad como un todo distinto de la suma de las partes que lo componen); para lograr la interpretación teleológica (Doctrina de las causas finales.) de la realidad social de la política, donde se centran en establecer la legitimidad del Estado, estas son las siguientes: “El príncipe como sujeto constituyente del Estado (Maquiavelo); la república como el recto gobierno con poder soberano (Bodino); el Estado –instituido por convenio o pacto entre la multitud de hombres-, como unidad de poder absoluto en representación de la colectividad (Hobbes); la compatibilidad entre el Estado, como unidad de poder, y la pluralidad de instituciones de gobierno reunidas bajo la supremacía del poder legislativo (Locke); el Estado concebido como unidad y equilibrio de poderes (Montesquieu); el Derecho como conciliación entre Estado y sociedad (Kant); el Estado como superación de la sociedad dividida (Hegel); el Estado como instrumento de dominación de una clase social (Marx). He aquí algunas de las tesis centrales que han marcado la evolución del pensamiento político moderno....”⁵⁸

⁵⁷ *Ibíd.*, Págs. 4-7

⁵⁸ *Ibíd.*, Págs. 4-7

Se considera que para que la politología, sea una ciencia, así como sucedió con la economía y la sociología, no nace y se desarrolla como ciencia hasta que no consigue determinar los parámetros de su objeto y, en cierta medida, distanciarse del Estado. “...La aparición y desarrollo de la politología como ciencia social se ha producido en mayor medida cuanto el Estado liberal ha avanzado hacia formas liberal-democráticas. La razón es muy simple: la política, y su análisis como objeto de estudio, tiene un carácter radicalmente distinto cuando la inmensa mayoría de sus miembros están formalmente excluidos de toda acción política y, por supuesto, no se les reconoce opinión en relación al gobierno. Mientras la economía y la sociología incluyen a todo el conjunto social y se hacen necesarias para la propia comprensión y desarrollo del sistema económico y social, la politología (que no el pensamiento político) no tiene un campo de investigación determinado más allá del Estado como organización e institución de gobierno.”⁵⁹

Respecto al establecimiento de la autonomía de la política como ciencia, “...el dualismo liberal entre Estado y sociedad acentúa la dificultad de abrir camino al nacimiento de la ciencia política. El abstencionismo liberal y la supremacía de las libertades negativas situada a la política en otro mundo, fuera de la sociedad económica y con la función preferente e inexcusable de proteger a ésta. El mundo de la política empezaba y se agotaba en el Estado. El hombre económico mantenía una relación inversa con la política: a mayor dedicación a los negocios menor tiempo para la política. La consecuencia lógica era el principio de representación política: los gobernantes ejercen

⁵⁹ *Ibid.*, Págs. 4-7



la política en representación de los gobernados para que estos puedan dedicarse a lo suyo, es decir, a lo privado.”⁶⁰

Para la determinación de su existencia como ciencia esta aparece “...y se amplían las libertades positivas la política se hace presente en la sociedad civil. Se reconoce y se regula su existencia. El Estado ya no es la única institución pública porque las libertades públicas extienden el ámbito de la política al conjunto de la sociedad. Los partidos políticos y el sufragio universal constituyen la máxima expresión de este cambio que creará las condiciones materiales para la delimitación de un campo de investigación que desborda el mundo del Estado para introducirse en la sociedad civil.”⁶¹

Las condiciones para el desarrollo y nacimiento de la ciencia política se dan por la democratización del Estado liberal, siendo las siguientes: “...1) la ampliación del derecho de participación política y el reconocimiento del sufragio universal masculino con independencia de la condición social; 2) el reconocimiento del pluralismo político y de la posibilidad de impulsar, canalizar y organizar concepciones políticas distintas con igual legitimidad para acceder al gobierno del Estado; 3) la integración de las clases sociales en el sistema político poniendo fin a las exclusión política de la clase obrera; 4) la configuración del Estado como sistema político cuyos actores fundamentales son los partidos políticos.”⁶²

⁶⁰ *Ibíd.*, Págs. 4-7

⁶¹ *Ibíd.*, Págs. 4-7

⁶² *Ibíd.*, Págs. 4-7

Al determinarse la autonomía de la ciencia política, "...el poder, el Estado o, incluso, el gobierno ya no ocupan todo el espacio del análisis político y ceden una parte del mismo a la organización y funcionamiento del sistema político, que cobrará mayor importancia con el transcurso del tiempo y en relación directa al proceso de democratización. Este es el momento que da sentido al nacimiento de la ciencia política y a su separación de lo que hemos dado en llamar pensamiento político moderno."⁶³

El pluralismo de opiniones, hace que la política pueda ser estudiada como una ciencia autónoma, es decir: "...cuando la política ya no es actividad exclusiva de unos pocos, cuando se generaliza y se hace anónima en decisiones tan trascendentes como la elección de los gobernantes, surge la necesidad de estudiarla de una manera distinta; haciendo uso, como en la sociología y la economía, del método empírico y las técnicas estadísticas. No se trata ya de preguntarse solamente sobre el gobierno justo, ni de proponer o explicar teorías normativas generales sobre el Estado y el gobierno, sino de estudiar, también, el proceso político, las instituciones, la administración y el sistema político como un conjunto cohesionado."⁶⁴

2.5.El poder político actual

Actualmente el poder político, se encuentra inmerso en una serie de problemas ideológicos donde todavía es predominante el poder Estatal, aunque "...en transición, no obstante, debido al desbordamiento de los marcos nacionales por la mayor parte de

⁶³ *Ibíd.*, Págs. 4-7

⁶⁴ *Ibíd.*, Págs. 4-7



los procesos socioculturales y políticos emergentes. Esta nueva situación provoca la aparición de nuevos problemas y demandas que ya no pueden ser resueltos en el marco del Estado. Problemas medioambientales y demográficos, tales como el efecto invernadero y la necesidad de diseñar un desarrollo sostenible, la explosión demográfica y las migraciones masivas, o el aumento de la distancia entre los países desarrollado y subdesarrollado no pueden ser tratados desde el Estado nacional, sino desde instancias supranacionales o mundiales.”⁶⁵

A pesar de la diversidad de ideológicas utópicas o tratadas de implementarlas, existe un vacío ideológico actual, porque las “...crisis de las viejas ideología está fomentando la xenofobia, el fundamentalismo, el nacionalismo excluyente y la intolerancia. // Se puede decir que existe una correlación positiva entre un cambio en el sistema de estratificación y un cambio en las características y funciones del poder. Cuando la diferenciación social es escasa y la estratificación adscriptiva y particularista, no existe un poder político diferenciado, sino que está inmerso en los grupos sociales. En ellos reside la dirección y el control del comportamiento social, y a resultante global para el conjunto de la sociedad se deriva de la interacción no medida entre los grupos. // La política, en este caso, es necesario interpretarla utilizando modelos de interacción y equilibrio particularista, al igual que sucede en la actualidad con la política internacional.”⁶⁶

⁶⁵ Bouza-Brey, Luis. **El Poder y los sistemas políticos**. Pág. 118

⁶⁶ *Ibíd.*, Pág. 118

En un sentido contrario, cuando existen "...razones de desarrollo económico de cambios ecológicos, tecnológicos o políticos (expansión y conquista, por ejemplo), se liberan recursos –humanos y materiales- de la vinculación..." ya prevista con anterioridad "...o aparecen recursos nuevos, surge un poder político diferenciado con nuevas funciones de dirección e integración social."⁶⁷

Por otro lado, cuando se dio "...la aparición del Estado implica una transformación de la política en el sentido estructural y cultural. Con él aparecen roles especializados de dirección y sistemas de legitimación secular, distintos de los tradicionales de carácter tribal y religioso. A partir de entonces, la política tiene que ser interpretada por medio de modelos orgánicos o cibernéticos. Es decir, modelos en los que existe un centro autónomo de dirección y articulación del conjunto del sistema, con objetivos y estructura propios y que incluso puede llegar a adquirir la capacidad de auto transformarse."⁶⁸ Es decir el poder en manos de un grupo que gobierna a través de la figura estatal, puede tomar cualquier modelo ideológico, transformándolo según cada aspecto o cambio que pueda dar el momento histórico.

Por lo anterior puede determinarse que según la enunciación de la forma "...clásica de los rasgos típicos del poder estatal como un poder territorial y soberano, que monopoliza la coerción y la sanción del derecho, corresponde a una definición descriptiva y menos teórica de este proceso de la diferenciación estructural en qué consiste la aparición del Estado. De la observación de la situación política actual puede

⁶⁷ *Ibíd.*, Pág. 118

⁶⁸ *Ibíd.*, Pág. 118

inferirse la hipótesis de que la revolución de la tercera ola, que produce la aparición de nuevos –recursos libres flotantes- que sobrepasan los marcos nacionales y modifican el sistema de estratificación actual, hará aparecer nuevas formas políticas, más amplias y menos burocráticas de dirección, integración y control.”⁶⁹

2.6. Síntesis del desarrollo de la política en Guatemala

Respecto al desarrollo de la política en Guatemala, se ha centrado en “...el interés por el tema de la gobernabilidad que se ha renovado en los últimos años, coincide con el proceso de reconstrucción de la democracia caracteriza a las sociedades latinoamericanas desde finales de la década de 1970. Es por ello que la preocupación actual por la gobernabilidad se vincula con la de la sobrevivencia de la democracia. Sin embargo, el tema de la gobernabilidad en sentido estricto, se **refiere al mantenimiento del orden** mientras que el de la democratización, a la extensión de las libertades civiles y políticas y a la redistribución equitativa del poder en la sociedad civil. En tal sentido, la democratización aunque incluye la esfera del poder del Estado corresponde también a la sociedad civil en su conjunto.”⁷⁰

El significado de la gobernabilidad y la democratización del país, según la definiciones anteriores tiene intereses contrapuestos; “...pues una cosa es el mantenimiento del orden y otra el ensanchamiento de la vida democrática.” Se considera que esta combinación debe crear una preocupación en virtud de que la “...gobernabilidad

⁶⁹ *Ibid.*, Pág. 118

⁷⁰ Aragón, Rosa María. *Los grupos de presión*. Págs. 411- 414

democrática; es decir, el mantenimiento del orden y la legitimidad de un sistema político que garantice también, avances consolidados en el plano de la defensa de los derechos humanos y la redistribución del poder entre los miembros de la sociedad.”⁷¹ Precisamente la incógnita de cómo asegurar un mejor panorama político en el territorio, que provoca este tipo de poder en el país, que es precisamente ¿cómo garantizarles a todos los ciudadanos guatemalteco, el poder establecer un orden a través de postulados de libertad?⁷²

En forma sintética “...la gobernabilidad es en última instancia, la resultante de un complejo conjunto de condiciones que no puede reducirse tan sólo a las exigencias del buen gobierno. El origen de tales condiciones se sitúan en el Estado: gobierno e instituciones políticas, pero también en la sociedad civil: déficits sociales, demandas y cultura política. La importancia de estas condiciones no puede fijarse a priori pues depende de combinaciones prácticas difíciles de agotar en un ejercicio de escritorio. En el caso guatemalteco, es necesario avanzar en todas estas condiciones. Sin embargo, en el presente trabajo se priorizaron las condiciones institucionales de la gobernabilidad y dentro de ellas, la función que corresponde a los partidos políticos como factores de estabilidad pero también de canalización de demandas sociales y políticas; es decir, como instancias de intermediación entre el Estado y la sociedad civil.”⁷³

⁷¹ *Ibid.*, Págs. 411- 414

⁷² *Ibid.*, Págs. 411 - 414

⁷³ *Ibid.*, Págs. 411 - 414

La aseveración anterior, puede verse claramente en el panorama político actual en Guatemala, la participación de la sociedad civil es cada vez más fuerte, aunque esta solamente se ve reflejada en las diferentes instituciones no gubernamentales, que defienden diversos derechos humanos (educación, libertad sindical, derechos humanos de la mujeres, indígenas, niños etc.); por lo que puede considerarse que no existe una participación directa de los ciudadanos; sino a través de entidades creadas permanentemente con un objetivo.⁷⁴

Por otro lado; "...los partidos políticos en Guatemala, como en otras naciones de Centroamérica, se gestaron en una matriz autoritaria, porque el autoritarismo en el Estado y en la sociedad civil, han acompañado la historia desde la independencia hasta la fecha. Las insuficiencias y debilidades que las caracterizan guardan una estrecha relación con este origen. No obstante; la construcción de la democracia y el funcionamiento del sistema político diseñado con ocasión de la apertura política y del inicio de la transición en 1986, requieran del fortalecimiento de los partidos políticos. Esta exigencia, que se planteó desde un inicio en todas las sociedades latinoamericanas que conocieron el fenómeno de la reconstrucción de la democracia a partir de finales de la década de 1970, fue vislumbrándose como una necesidad cada vez más imperiosa en Guatemala, en la medida en que las administraciones libremente electas, incrementaban sus problemas y las ciudadanía se hundía en la frustración y el desencanto ante los nuevos -gobiernos civiles-"⁷⁵

⁷⁴ *Ibíd.*, Págs. 411 - 414

⁷⁵ *Ibíd.*, Págs. 411 - 414

Para poder enfrentar la falta de credibilidad se considera que no es suficiente fortalecer
“...los partidos políticos, pues es indispensable que se alcance eficiencia en la
administración pública (servicios básicos esenciales, infraestructura, seguridad
ciudadana), que se respeten los derechos humanos, que se mejore el desempeño
económico sin olvidar la equidad, que exista probidad gubernamental, que la justicia se
eficiente y creíble, lo que significa que es menester trabajar en muchos frentes. En este
sentido, el rescate de los partidos políticos es una tarea más dentro de este angustiante
horizonte en el que parece que el tiempo se agota.”⁷⁶

Respecto a las tareas mencionadas con anterioridad, en Guatemala se puede alcanzar
para su éxito “...de la forma como la población, organizada o no, logra trasladar sus
intereses y demandas al Estado y éste las capta y puede darle algún tipo de respuesta.
En la práctica, estas formas integran lo que se conoce como procesos de
intermediación. En las sociedades dominadas por regímenes autoritarios, los procesos
de intermediación como lo indicados arriba, son prácticamente inexistentes; este ha
sido el caso de Guatemala. Pero los partidos políticos son uno de las instancias de tales
procesos. En la práctica, esta insuficiencia la han suplido otras organizaciones: las
ONG’s, la prensa, las iglesias, los sindicatos y otros gremios empresariales y algunos
instancias establecidas con fines distintos como la Coordinadora de Sectores Civiles –
CSC- la Instancia Nacional de Consenso –INC- o más recientemente, la Asamblea de la
Sociedad Civil –ASC-.”⁷⁷

⁷⁶ *Ibíd.*, Págs. 411 - 414

⁷⁷ *Ibíd.*, Págs. 411- 414



Una discusión o tema de controversia que tiene gran relevancia en la política nacional; “surgió a raíz de los problemas que la administración de Serrano Elías acumulaba antes de que el ex presidente desencadenara el golpe de Estado del 25 de mayo de 1993, sobre la conveniencia de **introducirle reformas al régimen presidencia** en Guatemala, fue un indicador de la toma de conciencia sobre este problema. Y aunque resulte cuestionable si un mayor acercamiento al régimen parlamentario **se traduciría en más estabilidad gubernamental, una mayor participación de los partidos políticos en la asamblea y su fortalecimiento institucional**, lo cierto es que este tipo de discusiones deben retomarse para estudiar más a fondo, algunas reformas que sin podrán resultar convenientes para lograr que los partidos ejerzan un mayor control sobre los diputados de su bancada en el congreso, evitándose así el bochorno de los – fugados- o transfuguismo, (los que se cambia de bancada) y el debilitamiento de la imagen de dicho organismo.”⁷⁸

Otro cambio propuesto para tener un mejor panorama en la política actual en Guatemala, es que “...paralelamente a lo anterior, resultaría también conveniente revisar algunas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para promover la democracia interna en éstos y evitar su excesiva proliferación (número de afiliados por ejemplo). Este tipo de reformas deben ser compatibles con un mayor trabajo por parte del Tribunal Supremo Electoral y del Registro de Ciudadanos, órganos que siguiendo el ejemplo de la mayoría de partidos, también -entran a inventar- después de

⁷⁸ *Ibíd.*, Págs. 411 - 414



las elecciones generales, cuando en la práctica existen muchas tareas a realizar entre cada una de tales consultas.”⁷⁹

⁷⁹ **Ibíd.**, Págs. 411 - 414



CAPÍTULO III

3. Los partidos políticos y el proceso electoral en Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 34 reconoce el derecho de libre asociación. "...Los partidos políticos son resultado del libre ejercicio de ese derecho de asociación, (...), se destaca como característica de los partidos políticos el propósito de alcanzar el poder, ya sea en forma individual o coaligada con otros partidos."⁸⁰

Por otro lado en la doctrina "...los partidos políticos son conceptualizados como instituciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, cuya finalidad es el acceso al poder mediante el sufragio, a fin de realizar su ideología políticas y sus programas de gobierno. Su legitimación en el orden político se apoya en estos dos hechos: El ejercicio del sufragio; y el aumento y consolidación de los grupos sociales."⁸¹

El concepto de los partidos políticos, de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos contenida en el Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, modificado recientemente por el Decreto número 10-04 del Congreso de la República de Guatemala, lo define como: "Los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Ciudadanos, son instituciones de derecho público, con personalidad

⁸⁰ http://www.tse.org.gt/index.php?Itemid=447&catid=8%3Anoticias-principales&id=129%3Aregistro-de-ciudadanos&option=com_content&view=article, (Guatemala, 12 de octubre de 2016)

⁸¹ *Ibíd.*



jurídica y de duración indefinida, salvo los casos establecidos en la presente ley, y configuran el carácter democrático del régimen político del Estado”

El proceso electoral en Guatemala se encuentra regulado a través de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, está en general regula la ciudadanía, organizaciones políticas, autoridades, órganos electorales, proceso electoral; y en su Reglamento se establecen las regulaciones del proceso electoral. A continuación se hará una síntesis del contenido regulado en la ley y lo establecido en la doctrina respecto al sistema de partidos políticos y el proceso electoral.

3.1. Generalidades

Los partidos políticos, como conjunto de personas que persiguen un fin dentro de una contienda electoral “...han nacido y se han desarrollado al mismo tiempo que los procedimientos electorales y parlamentarios. Aparecieron en principio bajo la forma de Comités Electorales, encargados de reunir los fondos necesarios para la campaña. En el marco de las Asambleas, se vio así desarrollándose grupos parlamentarios, que reunían a los diputados de la misma tendencia con vista a una acción común. Este acercamiento de los diputados en la cúspide originaba naturalmente tentativas de la federación de sus comités electorales en la base; así se crearon los primeros partidos políticos. En los Estados Unidos, la necesidad de ponerse de acuerdo a escala nacional para la elección de un candidato presidencial y de hacer a continuación una campaña electoral en un marco gigantesco, junto a la de hacer designar en el plano local un gran número de candidatos para múltiples funciones electivas, confirieron a los partidos

políticos una fisonomía particular, pero esta continúa estando siempre muy vinculada a las elecciones.”⁸²

Anterior a la implementación del proceso electoral y el parlamentarismo, “...los partidos políticos fueron utilizados (...) por regímenes políticos sin elecciones ni parlamentos, o regímenes con seudo elecciones y seudo parlamentarios, donde un único candidato afronta los sufragios de los electores y donde un único partido ocupa todos los escaños de diputados. Se reconoce aquí a los sistemas de partido único, expresión curiosamente contradictoria en sus términos, puesto que partido pretende expresar en este caso a la nación entera. Incluso en este arco deformado, la aparición de los partidos continúa vinculada al desarrollo de las elecciones y del Parlamento; el partido único era precisamente el medio para una dictadura de establecer apariencia de procedimientos electorales y parlamentarios, de ello ofrecen una fachada democrática. Se comprobará, por otra parte, que la frontera entre regímenes de partido único y regímenes de pluralismo no ha sido nunca determinada de manera precisa.”⁸³

El sistema electoral en Guatemala, desde una perspectiva de la ciencia política, “...se reformula como República democrática y representativa, con un sistema de gobierno presidencialista en 1985, cuando después de una Asamblea Nacional Constituyente (ANC) se redacta una nueva constitución vigente hasta...” la fecha.

Después de décadas de dictaduras, la apertura democrática, provoca la redacción de una Ley Electoral y de Partidos Políticos para dar inicio a un nuevo proceso de electoral

⁸² Duverger, Mauricio, **Los Partidos Políticos**, Págs. 315 y 316

⁸³ *Ibíd.*, Págs. 315 y 316

entre partidos políticos. Desde su inicio de dicha ley, "...ya han sido siete legislaturas que ha gestionado la ley y desde entonces, y a pesar de los problemas, la norma electoral se mantiene vigente."

Las opiniones de los ciudadanos guatemaltecos según estudios es negativa, según "...el informe realizado por Corporación Latinobarómetro en el año 2013, el 56% de los guatemaltecos señalaban que la democracia guatemalteca es un sistema político con grandes problemas."⁸⁴

Uno de los problemas de los partidos políticos o el sistema democrático imperante en Guatemala, es que a pesar que "...se denominan, en su mayoría, democráticos, y todos acreditan la construcción y participación dentro de un régimen democrático. Sin embargo, sus estructuras no reflejan prácticas democráticas a lo interno del partido, por el contrario, la organización formal parece reflejar los valores sobre los que opera la política actualmente, ligados al autoritarismo, paternalismo y centralismo."⁸⁵

La razón fundamental que mueve a la sociedad guatemalteca en la construcción de un partido político, es para "...ser sólo un canal para acceder al poder se convierte en su forma de supervivencia, permitiendo que las élites económicas sean las que una y otra vez ejercen el poder político. Este fenómeno se reproduce al interior de todos los partidos, cuando quienes son designados para los puestos de elección popular no son

⁸⁴<http://cees.org.gt/diagnostico-de-la-ley-electoral-y-de-partidos-politicos-de-guatemala-situacion-y-alternativas-para-su-reforma/#sthash.luMvGVsM.dpuf>. (Guatemala, 2 de octubre de 2015)

⁸⁵ *Ibíd.*

electos por ni proceden de las bases de los partidos políticos, sino de aquellos grupos que más contribuyeron económicamente a la campaña política.”⁸⁶

En cuanto a “...la mayoría de afiliados se sienten marginados dentro de (...) los partidos pues existen algunos espacios que permanecen cerrados para ellos, tales como la participación en la conducción del partido y la escogencia de personas a cargos directivos y puestos de elección popular los cuales son potestades de los dirigentes nacionales o locales, quienes como cúpula del partido son quienes ejercen el control de sus respectivas organizaciones.”⁸⁷ Entre los problemas que los analistas políticos han señalado respecto al funcionamiento de los partidos políticos en Guatemala se determinan los siguientes:

- a) “La ausencia de voluntad de los partidos políticos por impulsar la presencia de la mujer en la política y en sus estructuras partidarias ha sido un factor importante en cuanto a la exclusión de las mujeres en la arena política.

- b) En los partidos políticos no se postula a quienes más trabajen por el partido, ni a los afiliados más activos ni por otra razón que no sea la capacidad de financiar la propia campaña y contar con el liderazgo que garantice el triunfo electoral en determinada comunidad.

⁸⁶ **Ibíd.**

⁸⁷ **Ibíd.**

- c) Las mujeres guatemaltecas se encuentran en una posición de desventaja en cuanto a la participación ciudadana y electoral, y por consecuencia en la toma de decisiones políticas.
- d) La participación política de la juventud debe de jugar un papel central en las agendas partidarias y gubernamentales, para que las y los jóvenes retomen su papel activo dentro de la vida política del país. El participar en política no representa una prioridad para la mayoría de jóvenes, además de que la deslegitimidad de la mayoría de instituciones políticas y la inercia histórica de la guerra interna afectan en gran medida cualquier intento de participación que pueda haber.
- e) El orden impuesto por la fuerza dentro del caudillismo ha quedado como herencia. Además, ciertas características **caudillescas**, prosiguen hasta la actualidad. El caudillo, que buscaba gloria y poder, intentaba con sus obras ganarse la simpatía de la población y desprestigiar al máximo al anterior gobernante; así, reorganizaba el gobierno a su antojo y consideraba como malo todo lo que el gobernante anterior hubiese hecho. Hoy en día, muchos gobernantes desprestigian aquello gestado por sus antecesores y lo abandonan, buscando el propio beneficio, o tal vez como una estrategia para su obligada participación en las siguientes elecciones.
- f) Los partidos políticos organizados alrededor de una figura son la mayoría, mientras que son muy pocos los organizados alrededor de una ideología, de una visión de país, de un programa de gobierno.

g) Es indispensable que la ciudadanía organizada contribuya en la consolidación del sistema de partidos políticos. Estos son el foro por excelencia para discutir la conducción del Estado desde la perspectiva general, sin atender a intereses específicos, sino a la voluntad social en general. El hecho de que no hayan siempre cumplido con este papel no significa que dichos escenarios no deban existir. Más bien si desaparecen, morirá un espacio de representación ciudadana que es fundamental en la Democracia, el espacio donde se lucha por alcanzar el bien común y no solo el de un grupo de interés particular.”⁸⁸

3.2. Definición

Los partidos políticos dentro de la legislación guatemalteca se encuentran regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala dentro del Artículo 223 que establece: “La libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas. El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y sólo tendrán las limitaciones que la Constitución y la ley determinen.”

El Artículo 18 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece que: “...los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Ciudadanos, son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida, salvo los casos establecidos en la presente ley, y configuran el carácter democrático del régimen político del Estado.”

⁸⁸<http://ahora.gt/reflexiones-de-los-procesos-electorales-en-guatemala/>. (Guatemala, 3 de octubre de 2015)

3.3. Naturaleza jurídica

La naturaleza jurídica de los partidos políticos en Guatemala, son considerados según el Artículo 18 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos como instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y duración indefinida.

3.4. Requisitos para la constitución o formación de partidos políticos

Para la constitución de un partido político en Guatemala es necesario llenar requisitos establecidos en la ley, los cuales se mencionaran, según el orden siguiente:

3.4.1. Número o porcentaje de afiliados

El Artículo 19 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece que uno de los requisitos para la existencia y funcionamiento legal de los partidos políticos, debe ser: "...a) Que cuente como mínimo con un número de afiliados equivalente al 0.30% del total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral utilizado en las últimas elecciones generales, que estén en el pleno goce de sus derechos políticos. Por lo menos la mitad debe saber leer y escribir. Al publicarse un nuevo padrón electoral para elecciones generales, los partidos políticos deben cumplir con el requisito anterior, dentro de un plazo que inicia el día que se dé por clausurado el proceso electoral y termina noventa días antes de la convocatoria del siguiente proceso de elecciones generales..."

3.4.2. Celebración de asambleas previas

Antes de la inscripción de un partido político, este debe haberse celebrado asambleas previas, este se encuentra contenido en el Artículo 67 literal c) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos que establece que la inscripción del partido político debe solicitarse al Registro de Ciudadanos, por escrito, y a dicha solicitud deben acompañarse: "...Copia de las resoluciones en las que se ordene la inscripción de las primeras Asambleas Departamentales y Municipales, de los Comités Ejecutivos electos en las mismas, y de los delegados electos para la primera Asamblea Nacional. La organización partidaria mínima puede probarse con actas de Asambleas Municipales y Departamentales celebradas en cualquier momento antes de la inscripción del partido político. Los Comités Ejecutivos Departamentales y Municipales electos en las Asambleas a que se refiere este inciso, al estar inscrito el partido político adquieren el carácter de permanentes para todo el período que fije la ley..."

3.4.3. Forma de constitución

La forma de constitución de un partido político en Guatemala, es a través de la escritura de constitución, posterior a ello se llena la solicitud de inscripción con los requisitos establecidos en la ley. La escritura de constitución según el Artículo 63 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, debe contener lo siguiente:



- a) "Comparecencia personal de todos los integrantes de la junta directiva provisional del comité, con indicación del número del documento de identificación personal de cada uno de ellos.
- b) Los datos relativos a la inscripción, en el Registro de Ciudadanos, del comité para la constitución del partido.
- c) Ratificación de la declaración de principios que regirán al partido político.
- d) Declaración jurada de los comparecientes acerca de que el partido cuenta con el número de afiliados, salvo en lo relativo a la inscripción de los órganos permanentes en el Registro de Ciudadanos.
- e) Nombre y emblema o símbolo del partido.
- f) Estatutos del partido.
- g) Integración del Comité Ejecutivo Nacional Provisional, con los miembros de la junta directiva provisional del comité, determinando los cargos que desempeñarán. En la citada escritura deberá constar que los respectivos directivos han tomado posesión de sus cargos.
- h) Designación del lugar donde tendrá su sede el partido.

- i) Procedimiento de liquidación así como mención expresa del destino de los bienes del partido en caso de disolución y liquidación.”

En cuanto a la solicitud de inscripción de un partido político esta debe hacerse ante el Registro de Ciudadanos por escrito, según el Artículo 67 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, establece que a ello debe acompañarse, los siguiente:

- a) “Testimonio de la escritura constitutiva con duplicado.
- b) Nómina de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional provisional.
- c) Copia de las resoluciones en las que se ordene la inscripción de las primeras Asambleas Departamentales y Municipales, de los Comités Ejecutivos electos en las mismas, y de los delegados electos para la primera Asamblea Nacional.”

3.4.4. Funcionamiento en circunscripciones territoriales

Otros requisitos establecido en la ley, para el funcionamiento de una organización partidaria, la establece el Artículo 49 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, donde establece que para una organización partidaria exista y sea vigente, se requiere como mínimo:

- a) “En el Municipio. Que el partido cuente como mínimo con cuarenta afiliados vecinos de ese municipio; y que se haya electo, en Asamblea Municipal, al Comité Ejecutivo Municipal.



- b) En el Departamento. Que el partido cuente con organización partidaria como mínimo en cuatro municipios del departamento y que se haya electo en Asamblea Departamental al Comité Ejecutivo Departamental.

- c) Nacional. Que el partido cuente con organización partidaria, como mínimo en cincuenta municipios y, por lo menos, en doce departamentos de la República; y, que se haya electo en Asamblea Nacional al Comité Ejecutivo Nacional.

- d) Los partidos están en la obligación de comunicar al Registro de Ciudadanos, la integración de sus órganos permanentes.”

3.5. Estructura interna de los partidos políticos

La organización administrativa interna de un partido política, en Guatemala está definida en la ley, sin embargo existe la posibilidad de ampliarla o adaptarla, en virtud de ello el Artículo 24 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, describe que dicha organización debe contar con por lo menos los siguientes órganos:

- a) Órganos nacionales, dentro de ellos se encuentra: asamblea nacional, comité ejecutivo nacional, órgano de fiscalización financiera, tribunal de honor.

- b) Órganos departamentales, estos son: asamblea departamental, comité ejecutivo departamental,

- c) Órganos municipales, tiene como mínimo dos que son: asamblea municipal, comité ejecutivo municipal.
- d) Podrá tener, de conformidad con sus estatutos, otros órganos de consulta, ejecución y fiscalización.

La organización administrativa según lo establecido "...en los estatutos de los partidos se encuentran contemplados otros órganos, instancias o secretarías, tales como Consejos Políticos, Consejos de Desarrollo, Consejos Técnicos, Secretaría, Sectoriales, Secretaría Adjuntas, Secretarías de Organización Nacional, de Información, Secretaría de Formación Política, Comités de Fiscalización Financiera, Tribunales de Disciplina y Tribunales de Honor, que no responden a modelos, más bien resulta que cada organización tiene su propio tipo."⁸⁹

A pesar de lo contenido en la ley y en estatutos de constitución, se ha verificado que "...en la práctica resulta que no siempre se respeta esa estructura, siendo el comité ejecutivo y dentro de éste el Secretario General, quien tiene la dirección del partido y lo conduce, quedando sujetas las diferentes instancia a lo que ahí se **ordene**, cuestión que varía de grado dependiendo de cada organización en particular."⁹⁰

⁸⁹ Georgetown University. **Resumen Guatemala**. Pág. 5

⁹⁰ **Ibíd.** Pág. 5

3.6. Financiamiento de los partidos políticos

Para el funcionamiento de los partidos políticos, es necesario su financiamiento, en Guatemala, se da a través de las contribuciones del Estado, franja electoral, contribuciones particulares, entre otros; establecidos expresamente en la ley y que a continuación se detallaran.

Respecto a la contribución estatal, esta se encuentra fundamentada en el Artículo 21 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, donde el "...el Estado contribuirá al financiamiento de los partidos políticos a razón de el equivalente en quetzales de dos dólares de los Estados Unidos de América, por voto legalmente emitido a su favor, siempre que haya obtenido no menos del cinco por ciento (5%) del total de sufragios válidos, depositados en las elecciones generales. El cálculo se hará, tomando como base la mayor cantidad de votos válidos recibidos, o para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República o en el Listado Nacional para los cargos de Diputados al Congreso de la República. Se exceptúan del requisito del cinco por ciento (5%), a los partidos que obtengan por lo menos una diputación al Congreso de la República, quienes recibirán igualmente el financiamiento. El pago del financiamiento se efectuará dentro del período presidencial correspondiente, en cuatro cuotas anuales iguales y durante el mes de julio de cada año. En caso de coalición el financiamiento se distribuirá conforme lo determine el pacto de coalición."

La denominada contribución como franja electoral, es la propaganda que se hace por medios de comunicación, ya sea prensa, radio o televisión. El Artículo 221, de la Ley



Electoral y de Partidos Políticos Establece que: "...La propaganda electoral en los medios de comunicación estará sujeta a las siguientes reglas:"

- a) "El máximo establecido para propaganda en cada medio escrito no podrá ser menor a una página entera o su equivalente en pulgadas por edición diaria.
- b) A partir de la convocatoria, la transmisión de propaganda no tendrá más limitaciones que las establecidas en esta ley; y,
- c) El máximo establecido para propaganda en los medios de comunicación radiales y televisivos del Estado no podrá ser menor de treinta minutos semanales y en ningún caso serán acumulables."

Respecto a la utilización de bienes, para facilitar el proselitismo y la propaganda electoral, los partidos políticos en Guatemala pueden hacer uso de salones municipales y los postes y otros bienes de uso común.

Otro tipo de financiamiento, para el funcionamiento de un partido político se encuentra descrito en el Artículo 21 inciso e), de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, donde "...Los partidos políticos gozan de los derechos siguientes: e) usar franquicia postal y telegráfica en su función fiscalizadora del proceso electoral."

Respecto a la contribuciones particulares, el Artículo 21 inciso b), de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, describe que "...las contribuciones a favor de candidatos deben

canalizarse por medio de las organizaciones, en ningún caso podrán ser anónimas.”
cuanto a las prohibiciones, el mismo Artículo y cuerpo de ley citado en su literal a) establece que. “...queda prohibido a las organizaciones políticas recibir contribuciones de cualquier índole de los Estados y de personas individuales o jurídicas extranjeras.”

En cuanto al control fiscalización de los fondos públicos y privados de las organizaciones partidarias en Guatemala, esta se encuentra a cargo del Tribunal Supremo Electoral. (Artículo 21 Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente).

3.7. Sanciones

Respecto a las sanciones impuesta en la ley a los partidos políticos el Artículo 21 inciso g) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, establece que: “...el incumplimiento de las normas que regulan el financiamiento a las organizaciones políticas, conlleva la aplicación de sanciones administrativas o penales que determine la ley, así como la eventual cancelación de la personalidad jurídica de la organización respectiva.”

3.8. Extinción de los partidos políticos

El Artículo 93 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, establece que un partido puede cancelarse por las siguientes razones:

- a) “Si por acción propia o de acuerdo con funcionarios electorales ocasiona fraude que cambie los resultados verdaderos de las votaciones o la adjudicación de cargos en un proceso electoral, vulnerando la voluntad popular expresada en el mismo, sin



perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan a las personas involucradas.

- b) Si en las elecciones generales no hubiese obtenido, por lo menos, un cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en las mismas, salvo cuando haya alcanzado representación ante el Congreso de la República. Si el partido ha participado en dichas elecciones como parte de una coalición, se procederá para determinar el porcentaje de votos.
- c) Si transcurrido el plazo de seis meses que señala el artículo 92 de esta ley, el partido político sancionado no hubiere presentado al Registro de Ciudadanos prueba fehaciente de que las causales de suspensión mencionadas en dicho artículo han sido corregidas.”

3.9. Órgano del Estado que lleva el control de las organizaciones políticas en Guatemala

El órgano del Estado que lleva el control de los partidos políticos, dentro del territorio guatemalteco es la Dirección del Registro de ciudadanos, esta es una dependencia del Tribunal Supremo Electoral que es independiente y no supeditado a algún otro organismo.

3.9.1. Origen de su nombramiento

El director del Registro de Ciudadanos, su nombramiento y remoción le corresponde al Tribunal Supremo Electoral, asimismo su sustitución en caso de ausencia temporal. (Artículo 160 Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente).

3.9.2. Funciones

El Artículo 155 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece las funciones del Registro de Ciudadanos, que como órgano técnico del Tribunal Supremo Electoral, tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) “Todo lo relacionado con las inscripciones de ciudadanos;
- b) Todo lo relacionado con el padrón electoral;
- c) Cumplir las resoluciones y sentencias judiciales que se le comuniquen con relación a actos de naturaleza electoral;
- d) Inscribir a las organizaciones políticas y fiscalizar su funcionamiento;
- e) Inscribir a los ciudadanos a cargos de elección popular;
- f) Conocer y resolver acerca de la inscripción, suspensión, cancelación y sanciones de las organizaciones políticas;

g) Notificar a los partidos políticos de las renunciaciones de sus afiliados de que tenga conocimiento.

h) Las demás que le señalen las leyes y reglamentos o el Tribunal Supremo Electoral.”
Otras funciones que le competen al Director del Registro de ciudadanos se encuentran contenidas en los Artículos 54, 55 y 155 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos:

a) La primera se trata de una función calificadora, donde determina que la escritura de constitución de un partido político reúne todos los requisitos legales y la solicitud fue presentada en tiempo. (Artículo 55 Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente).

b) Realiza la inscripción de Partidos Políticos. (Artículo 54 Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente)

c) Control de legalidad de actuaciones. Entre las funciones del Registro de Ciudadanos se encuentra la de conocer sobre la suspensión, cancelación y demás sanciones de las organizaciones políticas. (Artículo 155, inciso f) Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente)

d) Control de cumplimiento de regulaciones económicas, normativa. (Artículo 155, inciso d) Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente).

3.10. Coaliciones y otros

Los partidos políticos en Guatemala puede coaligarse, fusionarse o aliarse, entre otras formas, al respecto el Artículos 82, 83 y 77 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece que: "...los partidos políticos, así como los comités cívicos electorales, podrán coaligarse mediante convenio celebrado entre ellos, conforme a la ley. No se permitirá la coalición de un partido político y un comité cívico." Estas puede se clasifican en nacionales, departamentales o municipales.

En el caso de la fusión entre partidos la ley de la materia establece: "...dos o más partidos políticos pueden fusionarse, con el propósito que uno de ellos, absorba a los demás o para que, por la fusión, se constituya uno nuevo."

3.11. Proceso electoral

El proceso electoral en Guatemala, son una serie de pasos que se realizan para definir, los puestos públicos, mediante el uso de sufragio universal, el procedimiento es el siguiente:

- a) La convocatoria a elecciones. (Artículo 50 del Reglamento Ley Electoral y de Partidos Políticos)
- b) Inicio del plazo para inscripción de candidatos, dará principio un día después a la convocatoria de elecciones y el cierre se hará sesenta días antes de la fecha de la elección. (Artículo 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos)

- c) Solicitud de inscripción de candidatos en el registro de ciudadanos (Artículo 212 de Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, y 51, 52 del Reglamento de la Ley electoral y de Partidos Políticos) Un mismo candidato solamente podrá ser postulado e inscrito para un cargo de elección popular y en una sola circunscripción.
- d) Se le da trámite a la solicitud de inscripción del candidato (Artículo 216 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente) El Departamento de Organizaciones Políticas de su informe dentro del plazo de dos días al Director del Registro de Ciudadanos.
- e) Posteriormente se realiza la inscripción del candidato, esto contenido en el Artículo 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que con el informe anterior, el Director del Registro de Ciudadanos resuelve afirmativa o en negativa la solicitud de inscripción del candidato dentro del término de tres días. Si esta se da en forma afirmativa candidato inscrito tiene derecho al antejuicio, (Artículo 217 Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente), Desde el momento de la inscripción de los candidatos, estos no pueden ser procesados, salvo los casos previstos por la ley.
- f) Respecto al inicio y cierre de la votación, el Artículo 236 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece que la votación se deberá iniciar a las siete horas del día señalado. El cierre del centro de votaciones será a las dieciocho horas, pero tendrán derecho a ejercer el sufragio las personas que en ese momento estén en la fila de cada mesa receptora.

- g) Realizado el cierre de las votaciones se realiza el escrutinio de votos, según el Artículo 237 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, establece que: "...Cerrada la votación, los miembros de la Junta Receptora de Votos precederán a la apertura de urnas y al escrutinio de votos. Será nulo todo voto que no esté marcado claramente con una "X", un círculo u otro signo adecuado, cuando el signo abarque más de una planilla, a menos que esté clara la intención del voto."
- h) Terminada el escrutinio el presidente de cada Junta Receptora de Votos, tan pronto haya entregado el saco electoral a la Junta Electoral Municipal, está obligado a informar esta circunstancia al Tribunal Supremo Electoral. En el informe deberá consignar además, en letras y números, los resultados electorales obtenidos en la Junta Receptora de Votos; esta comunicación se hará por la vía más rápida. (Artículo 240 Ley Electoral y de Partidos Políticos).
- i) La revisión de Escrutinios se da una vez recibidas las actas y demás documentación por la respectiva Junta Electoral Departamental, ésta señalará audiencia que tendrá verificativo, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la votación. (Artículo 238 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos)
- j) Divulgación de resultados parciales y definitivos. El Tribunal Supremo Electoral está obligado a divulgar por todos los medios de comunicación, los resultados electorales, parciales y definitivos, dentro del plazo de ocho días siguientes a la terminación del proceso electoral. (Artículo 245 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos).

- k) Realizada la divulgación de resultados, la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece en su Artículo 219 sexto párrafo, que se debe retirar propaganda electoral dentro de un plazo de sesenta días de concluido un proceso electoral, los partidos políticos y comités cívicos están obligados a retirar la propaganda electoral a favor de ellos o de sus candidatos.
- l) Toma de Posesión. El presidente y Vicepresidente de la República y los diputados al Congreso de la República electos, tomarán posesión de sus cargos el día catorce de enero del año siguiente a su elección. (Artículo 211 Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente)

Aunado a lo anterior el proceso electoral, en su desarrollo la ley establece que deben observarse algunas prohibiciones, estas se encuentran contenidas en el Artículo 223 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, las cuales son:

- a) “El expendio o distribución de licores, desde las doce horas del día anterior a las elecciones y hasta las seis horas del día siguiente a está.
- b) Usar los recursos y bienes del Estado para propaganda electoral.
- c) A los miembros del ejército y de los cuerpos de seguridad del Estado o sus instituciones, participar en actos de carácter político o de propaganda electoral.
- d) Hacer propagando anónima.”



Respecto a las impugnaciones de los resultados en las elecciones se encuentran dos modalidades, la primera son los recursos que se dan durante el desarrollo del proceso electoral y otras que se dan fuera del proceso electoral.

Las impugnaciones que se dan dentro del proceso electoral son: la nulidad que es contra todo acto y resolución del proceso electoral, revisión que es contra las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral y el amparo este procede contra las resoluciones definitivas del Tribunal Supremo Electoral, en los casos que establece la ley de la materia, siempre que previamente se haya agotado el recurso de revisión. (Artículo 246 al 248 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente).

En cuanto a las impugnaciones que se interponen fuera del proceso electoral se encuentran: la aclaración esta se da cuando los términos de una resolución sean oscuros, (el auto o sentencia no deja ver a que se refiere), ambigüos (el contenido de un auto o sentencia se puede entender de dos formas) o contradictorios, (un auto o de una sentencia tiene incongruencia entre la parte declarativa y la resolutive), podrá pedirse que se aclaren. Asimismo esta el recurso de ampliación este se interpone si se hubiere omitido resolver alguno de los puntos sobre los que versare el asunto, podrá solicitarse la ampliación. (Artículo 187 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos).

Otros recursos que se deben interponer fuera del proceso electoral son la revocatoria y la apelación, el primero se da en contra las resoluciones definitivas dictadas por las dependencias del Registro de Ciudadanos las delegaciones del mismo, y el segundo en contra de las resoluciones definitivas (aquella que le pone fin a un recurso de

revocatoria y aquellas otras que señale específicamente la ley), que emita el Director General del Registro de Ciudadanos.

3.12. Poderes y órganos del Estado que pueden incidir en los partidos políticos

Los poderes u órganos del Estado que tienen incidencia en las organizaciones partidarias en Guatemala se encuentra la Corte Suprema de Justicia, Corte de Constitucionalidad, Salas de la Corte de Apelaciones, Tribunal Supremo Electoral, como corte independiente.

Respecto a la Corte Suprema de Justicia, el Artículo 265 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los Artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad., establece la figura del amparo, instituido para proteger a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o restaura el imperio de los mismos cuando la violación ya ha ocurrido, no existiendo ámbito que no sea susceptible de esa acción. En los artículos citados se regula la competencia que tienen la Corte Suprema de Justicia y la corte de Constitucionalidad para conocer de los amparos.

En consecuencia a lo anterior, la Ley Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad en sus Artículos 11 y 60, establece que la Corte de Constitucionalidad conoce de los amparos interpuestos en contra de la Corte Suprema de Justicia y además conoce de todos los recursos de apelación que interpongan en materia de amparo.



Respecto a la incidencia que tienen las Salas de la Corte de Apelaciones, sobre organización partidarias, el Artículo tres de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, describe que les compete conocer los amparos que se interpongan contra las asambleas generales y órganos de dirección de los partidos políticos.

Uno de los órganos del Estado creados para velar de forma independiente y autónoma los actos de los partidos políticos es el Tribunal Supremo electoral, que en su Artículo 125 del Decreto 1-85 describe que son atribuciones y obligaciones de esta corte cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre organizaciones políticas; sus decisiones pueden ser objeto de amparo.



CAPÍTULO IV

4. El rol de la Procuraduría de los Derechos Humanos en los procesos electorales

Una de las grandes innovaciones de la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobada en 1985, fue la creación de nuevas instituciones que entre ellas se encuentra la figura del Procurador de los derechos humanos, este establecido como magistrado de Conciencia, debe promover los derechos humanos y actuar ante cualquier violación a los mismos, una de las razones para crear dicha institución es para evitar el abuso de poder, el fraude electoral y la violación sistemática de los derechos humanos, que habían caracterizado a las dictaduras en períodos precedentes. Sin embargo, todo este andamiaje institucional no ha logrado impedir que los poderes fácticos del país y otros intereses sectoriales se posicionen, ejerzan presión e incidan en la integración, el funcionamiento y las decisiones de las entidades mencionadas.

Asimismo "...Cada procurador de los derechos humanos ha dado diferente orientación a su gestión y si se comparan las actuaciones de quienes hasta ahora han ejercido este cargo, no parece claro hasta qué punto se apegan a la letra y al espíritu de lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala."⁹¹

⁹¹ <http://www.flacso.edu.gt/dialogo/?p=521>, (Guatemala, 27 de octubre de 2015)

4.1. Actividades que realiza la Procuraduría de los Derechos Humanos durante los eventos electorales

Dentro de las actividades del "...Procurador de los derechos humanos, a través de su institución y por mandato legal, está llamado a velar porque los derechos de las personas sean respetados y no violentados por funcionarios, empleados públicos ni personas particulares; ello implica cuidar que sea erradicada toda forma de violencia, discriminación, exclusión social y política, o económica, a todo nivel, incluyendo el ámbito electoral."⁹²

Aunado a lo anterior "...tiene como atribución investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas, así como recomendar, a los funcionarios privada o públicamente, la modificación de un comportamiento administrativo objetado y emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos humanos. En el entendido de que los derechos humanos tienen un carácter universal e integral y que, por lo tanto, la plena vigencia de unos derechos, establece condiciones para el cumplimiento de otros, el Procurador de los Derechos Humanos, en el marco de su mandato legal, realiza el análisis de lo que pudieran representar hechos o acontecimientos que vulneren derechos humanos durante el proceso electoral."⁹³

⁹² Procurador de los Derechos Humanos. **Conflictividad electoral en el proceso electoral 2007**. Pág. 35

⁹³ *Ibid.*, Pág. 35



La investigación, denuncia, recomendación, censura pública y la promoción de acciones y recursos legales donde se han afectados derechos humanos, es una expresión general de las funciones que la Constitución Política de la República de Guatemala, que le otorga a la Procuraduría de los Derechos Humanos, es así que esta funciones dentro del proceso electoral se manifiesta a través del observatorio de los derechos humanos y posterior divulgación o denuncia según el caso. El rol principal de esta institución en los procesos electorales es de observador de los derechos humanos y apoyo para denuncias de actos violentos o ilícitos.

Como muestra de lo anterior, la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Arzobispado y la Universidad de San Carlos de Guatemala, entre otros, trabajan en conjunto el proyecto de observatorio de los procesos electorales. Un ejemplo de lo anterior fue lo realizado durante el año 2007, "...la Universidad convoca, reúne, organiza y forma a ocho mil voluntarios como observadores electorales del proceso de elección democrática representativa. Más tarde, con la Procuraduría de Derechos Humanos, el Arzobispado Metropolitano y la Alianza Evangélica de Guatemala forman el denominado Grupo cuatro (G-4) para participar en la actividad electoral del 2011, como observadores institucionales conjuntos..."⁹⁴

Uno de los objetivos principales de los observadores electorales es "...la evaluación de la calidad de una actividad electoral, vigilando el nivel de desempeño operativo de la misma, en relación a las prácticas y normativas internacionales y nacionales

⁹⁴ *Ibíd.*, Pág. 35



recomendadas para eventos eleccionarios en las democracias representativas. vez, se garantiza la transparencia y la legitimidad de las elecciones, a través del apuntalamiento y fortalecimiento de las estructuras sinérgicas entre la democracia y la ciudadanía integral como objeto y sujeto político, transfiriéndole sentido, significado, dirección, permanencia y estabilidad a la comunidad política.”⁹⁵

Esta actividad de la Procuraduría de los Derechos Humanos inicia a partir del año 1999, a través del movimiento realizado por organizaciones de la sociedad civil, en esta actividad se determina qué y cuándo observa, es decir se crean fases de observación dentro de los procesos electorales.

En la fase pre-electoral “...sirve para identificar fortalezas pero también problemas que puedan afectar el proceso electoral con el fin de buscar correcciones por parte de las instituciones respectivas...” Respecto al sistema electoral se revisa y se observa “...el debido proceso en la aplicación de notificaciones, audiencias y apelaciones con el fin de evitar sentencias arbitrarias o sesgadas que puedan en algún momento poner en riesgo el respeto a los derechos humanos.”⁹⁶ Que entre ellas se encuentra:

- a) “La libertad de expresión y de prensa.
- b) El respeto de los derechos humanos.

⁹⁵ *Ibíd.*, Pág. 35

⁹⁶ miradorelectoralguatemala.org, (Guatemala, 22 de octubre de 2015)

- c) Las instituciones públicas.
- d) La educación cívica.
- e) Los partidos políticos.
- f) El padrón electoral.”⁹⁷

Con relación a observar “el respeto de los derechos humanos tanto de la ciudadanía en general como de simpatizantes, afiliados/as y candidatas y candidatos a cargos de elección pública, se encuentra los actos de intimidación y coacción, estos pueden manifestarse de muchas maneras, siendo las siguientes:

- a) “Violencia física que va desde agresiones, daños a la propiedad, torturas, bombas, secuestros, hasta asesinatos.
- b) Presencia de las fuerzas de seguridad o paramilitares en mítines, mesas de empadronamiento y centros de votación.
- c) Presiones culturales o sociales hacia sectores vulnerables y minoritarios
- d) Amenazas a la estabilidad laboral o patrimonial.”⁹⁸

⁹⁷ **Ibíd.**

⁹⁸ **Ibíd.**

Actualmente, la Procuraduría de los Derechos Humanos, realiza capacitaciones a través del Programa Nacional de Voluntariado, para preparar a jóvenes que puedan desempeñarse como observadores de las elecciones generales, estos comprendidos entre la edad de 18 a 30 años. Este programa tiene como objetivo reclutar a observadores voluntarios para verificar el proceso. Las jornadas de inducción desarrollan temas relacionados con los derechos humanos, aunado a lo anterior, también existe la participación de defensorías y auxiliaturas de la institución. Durante el año 2015 se organizan; “en cada departamento (...) un proceso de formación presencial y virtual en materia de derechos humanos y observancia de las elecciones”.⁹⁹

La actividad de los voluntarios, se divide en dos modalidades, la primera consiste en observar la organización del proceso electoral desde su inicio, es decir poco “...antes de las elecciones, durante las mismas y hasta la toma de posesión del nuevo gobierno.”¹⁰⁰ Inicia durante los mítines políticos, porque: “...pueden ocurrir situaciones que vulneren la seguridad y derechos de las personas y los observadores tienen como labor trasladar la información a la PDH, documentar la denuncia y remitirla al Tribunal Supremo Electoral y si se requiere al Ministerio Público.”¹⁰¹

Respecto a “...la segunda modalidad, orientada al acompañamiento durante cuatro meses en el trabajo que hace la PDH, se busca que sean jóvenes universitarios quienes colaboren en las 35 auxiliaturas y 16 defensorías.”

⁹⁹ Alvarado, Celeste. **PDH tendrá observatorio**, Diario Siglo XXI. publicado el 21 de mayo de 2015.

¹⁰⁰ Muñoz, Geldi. La PDH capacitara a 1,600 observadores. Diario Siglo XXI. publicado el 14 de diciembre de 2014

¹⁰¹ <http://elquetzalteco.com.gt/quetzaltenango/observaran-el-proceso-electoral>, (Guatemala, 21 de octubre de 2015)



El programa mencionado "...es acompañado por la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Programa de Voluntariado de Naciones Unidas en Guatemala. Asimismo, está coordinado con la Universidad de San Carlos. También se ha firmado convenios con otras casas de estudios superiores."¹⁰²

Finalmente, se puede considerar que la observancia electoral consiste "...en verificar que se cumplan los derechos humanos, particularmente de los derechos civiles y políticos en el proceso electoral (...), garantizando a la ciudadanía el sufragio universal, libre, secreto y seguro."¹⁰³

4.2. Derechos humanos que han sido violentados en el transcurso de los procesos electorales

Se considera que "...los períodos electorales en Guatemala –incluso los que han transcurrido después de la firma de los Acuerdos de Paz-, se han caracterizado por la presencia de violencia en distintas manifestaciones. Pareciera que la lucha por el poder político, a través de mecanismos democráticos, no siempre se privilegia, con lo cual se puede constatar un aumento de la conflictividad social y política alrededor de estos procesos."

Una definición de conflictividad electoral es describirla como "...el conjunto de problemas y dificultades que se desarrollan alrededor de un proceso de sufragio, lo cual

¹⁰² Muñoz, Geldi. **Ob. Cit.** Diario Siglo XXI. publicado el 14 de diciembre de 2014

¹⁰³ <http://elquetzalteco.com.gt/quetzaltenango/observaran-el-proceso-electoral>, (Guatemala, 21 de octubre de 2015)

incluye, además del día de los comicios, los períodos previos y posteriores a las votaciones y los acontecimientos de violencia relacionados con dicho proceso. Generalmente, las partes involucradas en este tipo de conflictos son los miembros de partidos políticos, comités cívicos y las diferentes instancias del Tribunal Supremo Electoral, entre otros.”

Sobre el panorama en que “...los conflictos políticos y electorales se desarrollan en un contexto de conflictividad social mayor en el que la violencia se ha convertido en un rasgo característico de la sociedad guatemalteca. El presente proceso electoral ha estado marcado por el inicio prematuro de la campaña política y por la presencia de una serie de acontecimientos violentos en contra de funcionarios públicos y miembros de partidos políticos, entre otro tipo de hechos.”

Por otro lado es importante hacer énfasis que los “...derechos humanos y particularmente de los derechos cívicos y políticos, el derecho ciudadano al voto consiste en la capacidad de un individuo de elegir libremente a sus representantes para hacer gobierno, derecho que debe ser garantizado por las autoridades quienes, a su vez, deben respetarlo.”¹⁰⁴

Es importante que “...para garantizar el derecho ciudadano al voto, las autoridades – tanto electorales como de otras instancias del Estado- deben asegurar condiciones mínimas de seguridad que permitan a los ciudadanos y ciudadanas ejercer su voto de

¹⁰⁴ Procurador de los Derechos Humanos. Ob. Cit. Pág. 35

forma libre y a su vez garantizar otros derechos humanos que muchas veces son violentados en los procesos electorales, tales como la libertad de expresión, la libertad de locomoción, la libertad de asociación y la de participación política.”¹⁰⁵

Se ha considerado que históricamente en Guatemala, los procesos electorales se caracterizan por un ambiente violento, que han llegado afectar la vida y la integridad física de los ciudadanos, al existir casos de asesinatos, homicidios y el derecho a la integridad física y mental al cometerse hechos ilícitos como secuestros, atentados, intimidación, amenazas.

Ahora con respecto a los resultados de trabajos de observatorio electoral, realizados por la Procuraduría de los Derechos Humanos, se han denunciado hechos de violencia, como: “...quema de urnas y papeletas, saqueos, protestas, bloqueos de carreteras e incluso, quema de instalaciones del Tribunal Supremo Electoral.”

Los incidentes reportados por la Procuraduría de los Derechos Humanos, en su mayoría son “...inconformidades con los resultados de las elecciones municipales asociados con propaganda fuera de tiempo, compra de votos, acarreo de votantes, reelección de alcaldes y poca diferencia en los resultados. Aunado a esto repercutió la lenta transmisión de los resultados.”¹⁰⁶

¹⁰⁵ *Ibíd.*, Pág. 35

¹⁰⁶ Brolo, Javier Antonio. *Guatemala: Proceso Electoral 2011*. Pág. 3



En conclusión los derechos humanos que han sido violentados en el transcurso de los procesos electorales, están dirigidos a lo siguiente:

- a) “La mayor parte de la violencia electoral es provocada por la confrontación entre activistas y simpatizantes de las organizaciones políticas que se amenazan y agreden entre ellos.

- b) Los simpatizantes de los partidos políticos amenazan y agreden a la población en general cuando esta no está de acuerdo con sus propuestas o manifiesta preferencia por otros candidatos.”¹⁰⁷

- c) “Los hechos de conflictividad y violencia electoral, (...) están relacionados en buena medida a las dinámicas derivadas de la sobre determinación del proceso electoral por la crisis política estatal.

- d) La dinámica de campaña de los partidos políticos en el interior del país sigue siendo de violencia tanto física como psicológica, en tanto sus estrategias de captación o captura del voto siguen estando fundadas en la intimidación y la amenaza como medios para coaccionar al electorado.”¹⁰⁸

¹⁰⁷ *Ibíd.*, Pág. 69

¹⁰⁸ miradorelectoralguatemala.org, (Guatemala, 22 de octubre de 2015)



4.3. Descripción si la actuación de la Procuraduría de los Derechos Humanos es efectiva en los procesos electorales

La actuación de la Procuraduría de los Derechos Humanos en los procesos electorales, según información publicada por diversos medios y principalmente por la misma entidad, es a través de proyectos de observatorios, ahora bien la opinión de las personas acerca de su actuación, se refleja a través del resultado de encuestas dirigida a profesionales de la Procuraduría de los Derechos Humanos y estudiantes universitarios, para conocer la opinión de 100 personas sobre el rol de la Procuraduría en los procesos electorales, los resultados son los siguientes:

- a) De la primera pregunta realizada la población encuestada de 100 personas que representan el 100% de la muestra, 88 de ellas que representan el 88% indicaron que consideran adecuada la participación de la Procuraduría de los Derechos Humanos en los procesos electorales del país, 10 personas más que representan el 10% manifiesta que no es así y 2 personas representando el 2% restante de la muestra no respondieron la pregunta.
- b) Respecto a la segunda interrogante la población encuestada de 100 personas que representa el 100% de la muestra, 95 de ellas que representan el 95% indicaron que la presencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos garantiza la transparencia de los procesos electorales y el respeto al derecho del voto de una persona, 4 personas más que representan el 4% manifestaron que no se garantizan

tales derechos y 1 persona representando el 1% restante de la muestra no respondió la pregunta.

- c) En el caso de la tercera pregunta la Población encuestada de 100 personas que representan el 100% de la muestra; 64 de ellas que representan el 64% indicaron conocer cuál es la función de la Procuraduría de los Derechos Humanos en los procesos electorales; 35 personas más que representan el 35% manifestaron no conocer dicha función y 1 persona que representa el 1% restante de la muestra, no contestó la pregunta.
- d) Respecto a la cuarta pregunta realizada la población encuestada de 100 personas que representan el 100% de la muestra; 98 de ellas que representan el 98% indicaron que debido a la actuación de la Procuraduría de los Derechos en los procesos electorales, disminuye el índice de delitos y falta electorales en los comicios, 2 personas más que representan el 2% y representan el complemento de la muestra manifestaron que no disminuye los índices indicados.
- e) En el caso de la última interrogante la población de 100 personas que representan el 100% de la muestra; 100 de ellas que representan el 100% y totalidad de la muestra indicaron que si es la fiscalización de la Procuraduría de los Derechos Humanos en los procesos electorales la que vela por el respeto e interposición de recursos legales sobre ilegalidades, cumpliendo con la función de hacerlo de conocimiento del órgano competente.



La función de la procuraduría es aceptable para la población guatemalteca según refleja la anterior encuesta, pero también hay que tomar en consideración que dicha entidad, tiene debilidades, estas según publicaciones son los cambios de autoridades que tienen, ya que no tienen una política de Estado que pueda terminar la actuación del anterior Procurador de los Derechos Humanos, sino que se aplica un observatorio en los procesos legales, según criterios personalísimos del Procurador de turno, entre otros problemas que deben desarrollarse.





CONCLUSIONES

1. La función del Procurador de los Derechos Humanos en los procesos electorales es fundamental en la aplicación y respeto de la ley, enfocados en la observancia e igualdad de derechos civiles y políticos de los ciudadanos; siendo aplicable la legislación en materia política y cumplimiento con la función constitucional de referir todo hecho que violente la Constitución Política de la República de Guatemala, y leyes afines a los órganos pertinentes.
2. La Procuraduría de los Derechos Humanos carece de suficientes fondos para poder realizar una fiscalización totalmente efectiva en materia política, en los procesos electorales; siendo limitante para velar por el pleno respeto de los derechos humanos civiles y políticos de los ciudadanos guatemaltecos.
3. La publicidad respecto a las funciones del Procurador de los Derechos Humanos, en materia de respeto a los derechos civiles y políticos, es fundamental para poder velar por el pleno cumplimiento y respeto de los mismos; siendo la fortaleza el apoyo del voluntariado electoral para la cobertura de los procesos electorales.
4. Históricamente, en Guatemala los procesos electorales se caracterizan por un ambiente violento, que ha llegado a afectar la vida y la integridad física de los ciudadanos, al existir casos de asesinatos, homicidios y el derecho a la integridad física y mental; al cometerse hechos ilícitos como secuestros, atentados, intimidación y amenazas.



5. Una de las causas de violencia en los procesos electorales es por la inconformidad con los resultados de las elecciones municipales, asociados con propaganda fuera de tiempo, compra de votos, acarreo de votantes, reelección de alcaldes y poca diferencia en los resultados; aunado a otros factores como la lenta transmisión de los resultados.

RECOMENDACIONES

1. La Procuraduría de los Derechos Humanos, por medio del Departamento de Educación y la Unidad de Observatorio Electoral, tiene que realizar capacitaciones y fomentar la participación política, por medio de la creación de manuales internos, cuando se desarrollen los procesos electorales, porque debe fortalecer los procesos electorales y la aplicación, respeto de la ley, observancia e igualdad de derechos civiles y políticos de los ciudadanos, el respeto y correcta aplicación de la legislación en materia política.
2. La Procuraduría de los Derechos Humanos gestione, tanto nacional como internacionalmente, los fondos suficientes; por medio de préstamos, cuando se desarrollen los procesos electorales, porque es necesario fortalecer la fiscalización y respeto de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos; evitando con ello una limitante al respeto de los derechos humanos mencionados y de la misma Constitución Política de la República de Guatemala.
3. El Estado de Guatemala tiene que promover la participación de los ciudadanos en la observancia de los procesos electorales; por medio de los medios de información adecuada, cuando se encuentren en vísperas de realizar las elecciones, porque es necesario hacer conciencia a la población en general respecto de los derechos humanos civiles y políticos de los ciudadanos.

4. El observatorio que realiza la Procuraduría de los Derechos Humanos en el proceso electoral, para ser un ente de prevención del delito, debería tener respaldo de la Policía Nacional Civil, por medio de la creación de acuerdos interinstitucionales, cuando se desarrollan los procesos electorales, para la prevención o persecución penal de quien resulte sindicado de un hecho ilícito.

5. El Tribunal Supremo Electoral tendrá que crear un nuevo procedimiento de comunicación de resultados más eficaz; cuando se desarrollen los procesos electorales en Guatemala, porque esto permite evitar una de las causas de violencia, que es la inconformidad por la lentitud de la entrega de resultados de los comicios electorales.



ANEXOS





Anexo A: Modelo de encuesta utilizado

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES Encuesta

Encuesta dirigida a profesionales de la Procuraduría de los Derechos Humanos y estudiantes universitarios, para conocer la opinión de 100 personas acerca de las funciones que desarrolla la Procuraduría en los procesos electorales.

1. ¿Considera usted que es apropiada la intervención de la Procuraduría de los Derechos Humanos en los procesos electorales en respeto a los derechos humanos, civiles y políticos?

Sí
No
Contestaron

2. ¿Considera usted que la presencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos garantiza la transparencia de los proceso electorales y el respecto al derecho del voto de una persona?

Sí
No
Contestaron

3. ¿Conoce usted cual es la función de la Procuraduría de los Derechos Humanos en los procesos electorales?

Sí
No
Contestaron

4. ¿Considera usted que debido a la actuación de la Procuraduría delos Derechos Humanos en los procesos electorales, disminuye el índice de delitos y faltas electorales en los comicios?

Sí
No
Contestaron



5. ¿Considera usted que, dentro de la fiscalización de la Procuraduría de los Derechos Humanos en los procesos electorales se aplica y respeta por dicha institución la interposición de recursos legales sobre ilegalidades, cumpliendo con la función de hacerlo de conocimiento del órgano competente?

Sí	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>
Contestaron	<input type="checkbox"/>

Anexo B: Resultado de encuestas en gráficas

Encuesta dirigida a profesionales de la Procuraduría de los Derechos Humanos y estudiantes universitarios, para conocer la opinión de 100 personas sobre el rol de la Procuraduría en los procesos electorales.

1. ¿Considera usted que es apropiada la intervención de la Procuraduría de los Derechos Humanos en los procesos electorales en respeto a los derechos humanos, civiles y políticos?

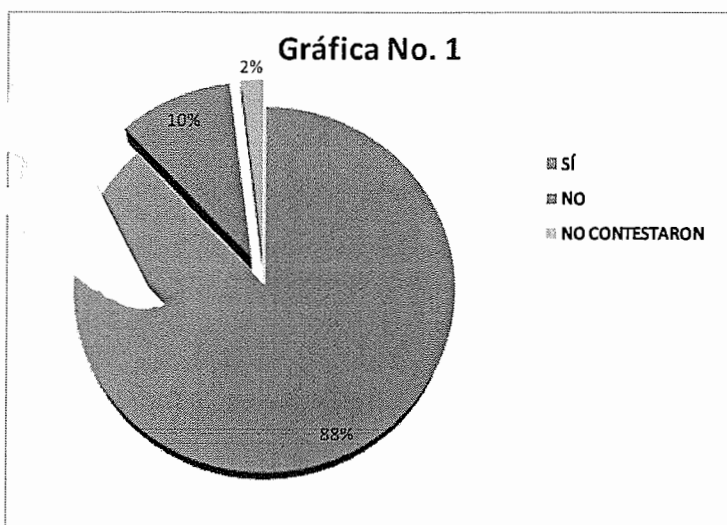


Tabla de datos	
SÍ	88
NO	10
NO CONTESTARON	2
Total	100

2. ¿Considera usted que la presencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos garantiza la transparencia de los proceso electorales y el respecto al derecho del voto de una persona?

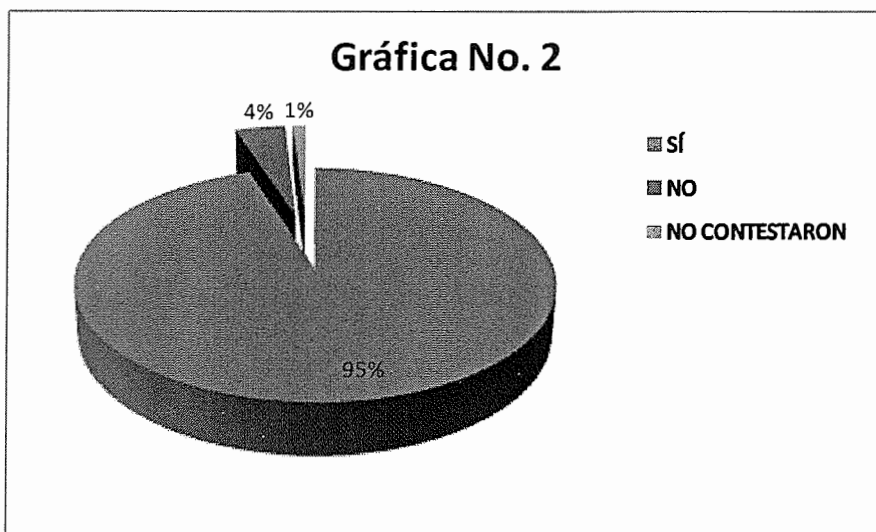
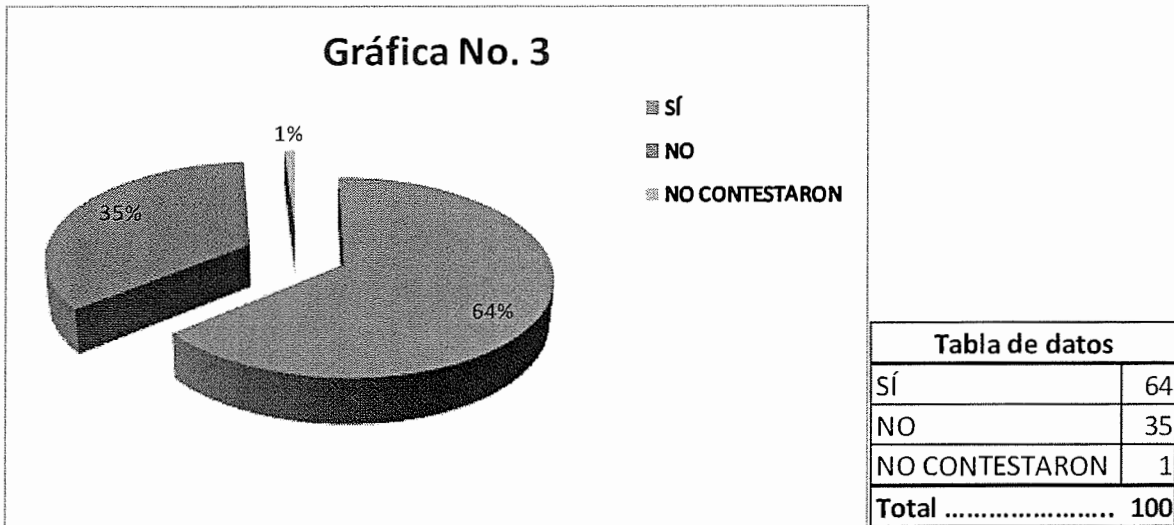
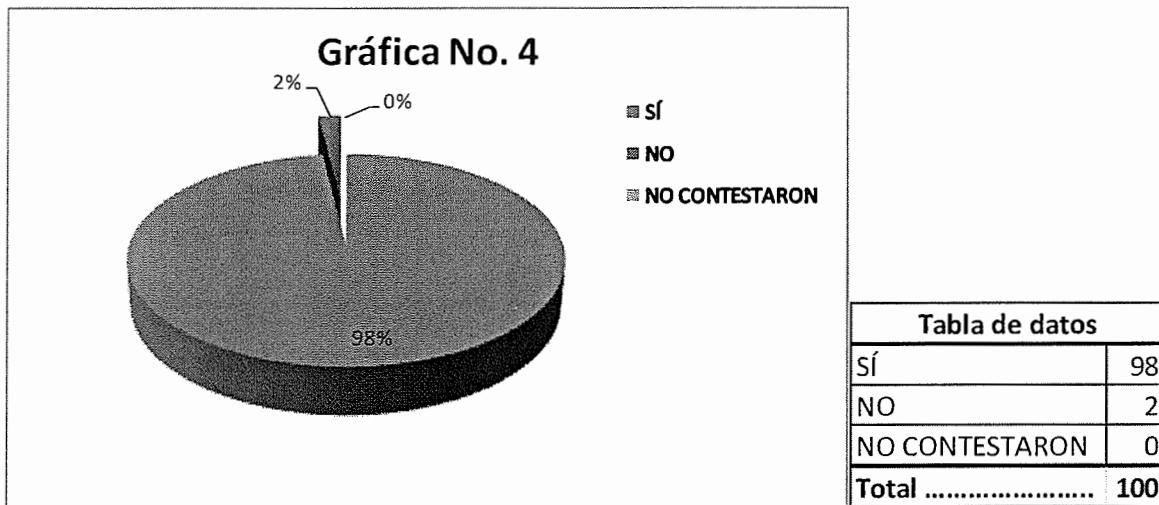


Tabla de datos	
SÍ	95
NO	4
NO CONTESTARON	1
Total	100

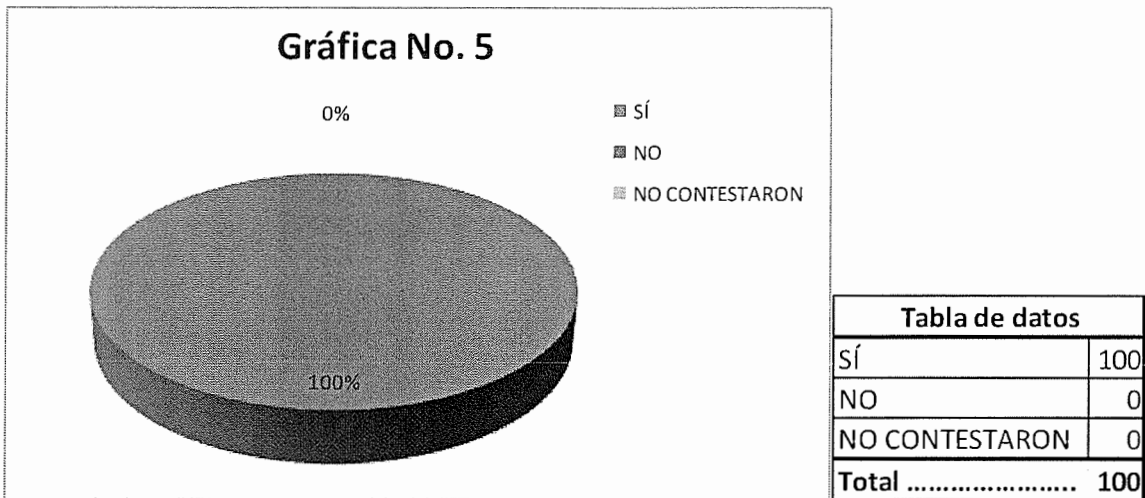
3. ¿Conoce usted cual es la función de la Procuraduría de los Derechos Humanos en los procesos electorales?

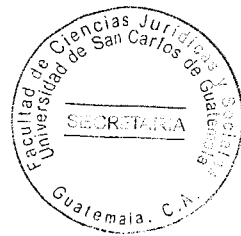


4. ¿Considera usted que debido a la actuación de la Procuraduría de los Derechos Humanos en los procesos electorales, disminuye el índice de delitos y faltas electorales en los comicios?



5. ¿Considera usted que, dentro de la fiscalización de la Procuraduría de los Derechos Humanos en los procesos electorales se aplica y respeta por dicha institución la interposición de recursos legales sobre ilegalidades, cumpliendo con la función de hacerlo de conocimiento del órgano competente?







BIBLIOGRAFÍA

ALVARADO, Celeste. **PDH tendrá observatorio**. Diario Siglo XXI. publicado el 21 de mayo de 2015.

ARAGÓN, Rosa María. **Los grupos de presión**. Tesis para optar al título de magíster en Ciencias Políticas. Universidad Rafael Landívar. 2000.

BERRAONDO LÓPEZ, Mikel. **Los derechos humanos en la globalización: mecanismos de garantía y protección**. España: Ed. Alberdania. 2004.

BOUZA-BREY, Luis. **El poder y los sistemas políticos**. Madrid. España: Ed. TECNOS. 1996.

BROLO, Javier Antonio, **Guatemala: Proceso electoral 2011**. Guatemala: ed. asés. 2012.

BUFMAN GIL, Leiderman Leonardo. **Simulating an optimizing model of currency substitution**. Revista de Análisis Económico (ILADES/Georgetown University).1992.

CAMINAL BADÍA, Miquel. **La política como ciencia**. España: Ed. TECNOS. 2006.

CUMES, Aura y Santiago Bastos. **Mayanización y vida cotidiana: Estudios de caso**. vol. 2. Guatemala: Ed. FLACSO CIRMA. 2007.

DUVERGER, Mauricio. **Los partidos políticos**. traducido por Julieta Campos y Enrique González Pedrero. México: Ed. CFE. (s.f.e.).

<http://cees.org.gt/diagnostico-de-la-ley-electoral-y-de-partidos-politicos-de-Gatemala-situacion-y-alternativas-para-su-reforma/#sthash.luMvGVsM.dpuf>, (Guatemala, 2 de octubre de 2015).

<http://definicion.de/ciencia-politica/#ixzz3m3cHfsM>, (Guatemala, 14 de agosto de 2015).



<http://elquetzalteco.com.gt/quetzaltenango/observarán-el-proceso-electoral>, (Guatemala, 21 de octubre de 2015).

<http://lahora.gt/reflexiones-de-los-procesos-electorales-en-guatemala/>, (Guatemala, de octubre de 2015).

<http://www.flacso.edu.gt/diálogo/?p=521>, (Guatemala, 27 de octubre de 2015).

<http://www.pdh.org.gt/procurador/mision-y-vision.html>, (Guatemala, el 11 de junio 2015).

<http://www.tse.org.gt/index.php?Itemid=447&catid=8%3Anoticias-principales&id=129%3Aregistro-de-ciudadanos&option=comcontent&view=article>, (Guatemala, 12 de octubre de 2016).

<http://www.miradorelectoralguatemala.org>, (Guatemala, 22 de octubre de 2015).

MENDOZA G., Lissette Beatriz y Ricardo Mendoza Orantes. **Constitución explicada artículo por artículo**. San Salvador. El Salvador: Ed. Jurídica Salvadoreña. 2007.

MUÑOZ, Geldi. **La PDH capacitará a 1.600 observadores**. Diario Siglo XXI. publicado el 14 de diciembre de 2014.

PRADO, Gerardo. **Derecho constitucional**. Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix. 2003.

Procurador de los Derechos Humanos. **Conflictividad electoral en el proceso electoral 2007**. Guatemala: (s.e.). 2007.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.



Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de Naciones Unidas. 1948.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de Naciones Unidas. 1966.

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General de Naciones Unidas. 1966.

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Asamblea Nacional Constituyente. Decreto 1-85. Guatemala 1985.

Ley Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Asamblea Nacional Constituyente. Decreto 1-86. 1986.

Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos. Congreso de la República. Decreto 54-86. 1986.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos. Acuerdo Número SG 078-2013 del Procurador de los Derechos Humanos. 2013.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos. Acuerdo Número SG 078-2013 del Procurador de los Derechos Humanos. 2013.